



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXX A:2023/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 15 de julio del 2005
No. 11

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA CONSORCIO DE INGENIERIA, S.A. DE C.V., EL CONJUNTO DENOMINADO "LOS ALAMOS", LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MEXICO.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 1021-B1, 940-B1, 1088-A1, 937-B1, 939-B1, 2286, 938-B1, 2275, 2521, 2520, 2434, 2316, 1174-A1, 1141-A1, 2322, 2318, 2457, 2524, 2547, 2454, 1138-A1, 2440, 999-B1, 1001-B1, 1002-B1, 1003-B1, 2527, 1163-A1, 1137-A1 y 2537.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1013-B1, 2530, 2470, 2465, 1147-A1, 2533, 2523, 1140-A1, 2459, 1004-B1, 1005-B1, 1006-B1, 1150-A1 y 2458.

"2005. AÑO DE VASCO DE QUIROGA: HUMANISTA UNIVERSAL"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

INGENIERO
GERMAN AHUMADA RUSSEK
Representante Legal de la Empresa
"Consortio de Ingeniería Integral", S.A. de C.V.
P r e s e n t e.

Me refiero a su escrito recibido con número de folio ACU-020/05, por el que solicita a esta Secretaría autorización para llevar a cabo un conjunto urbano de tipo habitacional de interés social denominado "LOS ALAMOS", para desarrollar 2,365 viviendas, en un terreno con superficie de 317,777.370 M² (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PUNTO TRESCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS), localizado en la Carretera a Zumpango sin número, Fracción III del Rancho San Rafael, Colonia Visitación, Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México en su artículo 5.40 define al conjunto urbano como "una modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar, ordenar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, la zonificación y normas de usos y destinos del suelo, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un sector territorial de un centro de población o de una región".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.42 fracción III, establece que la autorización del conjunto urbano podrá comprender todas aquellas otras autorizaciones inherentes al desarrollo, que sean necesarias para su total ejecución, como en el presente caso, la fusión de predios, la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y la lotificación para edificaciones en régimen condominial.

Que se encuentra acreditada su **personalidad jurídica**, según consta en la Escritura Pública No. 8,897 de fecha 13 de abril de 1978, otorgada ante la fe del Notario Público No. 84 del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, Sección de Comercio, del Distrito Federal, México, bajo el No. 264, del Volumen 1,060, Libro 3°, de fecha 28 de junio de 1978.

Que su representada se encuentra legalmente **constituida**, según consta en la Escritura Pública No. 26,894 de fecha 27 de enero de 1977, otorgada ante la fe del Notario Público No. 32 del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, Sección de Comercio, del Distrito Federal, México, bajo el No. 49, del Volumen 1,021, Libro 3, de fecha 22 de abril de 1977, la cual tiene como objeto social, entre otros, la ejecución de toda clase de estudios, proyectos, diseños, obras y trabajos de arquitectura, ingeniería y toda clase de instalaciones de los ramos de la industria de la construcción.

Que mediante la Escritura Pública No. 11,914 de fecha 28 de octubre de 1986, otorgada ante la fe del Notario Público No. 1 del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, México, en el Folio Mercantil No. 18852 de fecha 25 de enero de 1994, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad, en la cual se determinó **ampliar los objetivos sociales** de su representada, entre otros, para llevar a cabo el fraccionamiento de terrenos urbanos y suburbanos, así como ejecutar toda clase de obras de urbanización.

Que se acreditó la **propiedad** de los terrenos a desarrollar, mediante los siguientes documentos:

- Escritura Pública No. 17,389 de fecha 30 de octubre del 2003, otorgada ante la fe del Notario Público No. 21 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, Estado de México, bajo la Partida No. 1367-1368, Volumen 552, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 15 de abril del 2004.
- Escritura Pública No. 18,220 de fecha 24 de agosto del 2004, otorgada ante la fe del Notario Público No. 21 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Cuautitlán, Estado de México, bajo la Partida No. 1817/1823, Volumen 557, Libro I, Sección Primera, de fecha 20 de septiembre del 2004.

Que la Dirección de Planeación Urbana y Regional dependiente de la Dirección General de Administración Urbana, expidió la **Licencia de Uso del Suelo LUS NO. 004-0004/05** de fecha 24 de enero del 2005, la cual se complementa con el oficio No. DPUR/101/05, del 15 de abril del 2004 (sic).

Que el Municipio de Melchor Ocampo, expidió el dictamen de factibilidad de dotación de servicios de **agua potable y drenaje** para el desarrollo, según certificaciones emitidas por el Secretario del Ayuntamiento de fechas 26 de enero del 2004 y 5 de enero del 2005. Por su parte la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través de los oficios Nos. 206B10000/FAC/64/2005 del 26 de mayo del 2005, otorgó la factibilidad condicionada.

Que mediante folio No. DTI-018/2004 de fecha 27 de agosto del 2004 y oficio No. SGG/SSGG/SSSP/DGPC/O-836/2005 de fecha 16 de marzo del 2005, el Director General de **Protección Civil** de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, emitió el respectivo dictamen sobre riesgos.

Que la Dirección General de Normatividad de la Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado de México, expidió la autorización en materia de **impacto y riesgo ambiental**, según oficio No. 21203/RESOL/389/04 de fecha 9 de julio del 2004, el cual se complementa con el diverso No. 21203/DGN/1771/04 del 15 de octubre del 2004.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, expidió el dictamen de **incorporación e impacto vial**, mediante los oficios Nos. 21111A000/0584/2004 de fecha 25 de febrero del 2004; 21111A000/1144/2004 del 23 de abril del 2004; 21111A000/2922/2004 del 20 de octubre del 2004 y 21111A000/1098/2005 del 4 de mayo del 2005.

Que el Presidente de la Unidad de Riego Cuautitlán con fecha 24 de agosto del 2004, expidió el plano que contiene los canales de riego en el predio objeto del desarrollo, plano sellado por la Comisión Nacional del Agua (CNA).

Que mediante oficio No. 530000-570-05 de fecha 6 de abril del 2005, la Subdirección de Distribución y Comercialización, Gerencia División Metropolitana Norte de Luz y Fuerza del Centro, estableció que es factible suministrar de **energía eléctrica** al desarrollo, conforme al Convenio de Colaboración de fecha 28 de octubre del 2004.

Que en términos de lo establecido por el artículo 47 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Dirección General de Administración Urbana emitió el correspondiente **Informe Técnico**, según consta en el oficio No. 22411A000/431/2005 de fecha 20 de abril del 2005.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como del legal, se llegó a la conclusión de que están satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México para la autorización del conjunto urbano.

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 5.5; 5.6; 5.9 fracción XIV y 5.42 fracción III, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 52 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2 y 6 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, publicado en la *Gaceta del Gobierno* el 1º de Julio del 2005, y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Melchor Ocampo, apoyar la oferta del suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la empresa "Consortio de Ingeniería Integral", S.A. de C.V. representada por usted, el Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado "LOS ALAMOS", para desarrollar 2,365 viviendas, en un terreno con superficie de 317,777.370 M² (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PUNTO TRESCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS), localizado en la Carretera a Zumpango sin número, fracción III del Rancho San Rafael, Colonia Visitación, Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, conforme a los Planos de Lotificación identificados como 1 de 3; 2 de 3 y 3 de 3, los cuales forman parte integrante del presente Acuerdo para todos los efectos legales y de conformidad a las siguientes características generales:

| | |
|---|----------------------------------|
| SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE: | 164,750.841 M ² |
| SUPERFICIE DE COMERCIO, PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS VENDIBLE: | 1,995.910 M ² |
| SUPERFICIE DE CANALES Y RESTRICCIONES: | 13,169.045 M ² |
| SUPERFICIE DE DONACION MUNICIPAL: | 28,591.039 M ² |
| SUPERFICIE DE DONACION ESTATAL: | 17,993.653 M ² |
| SUPERFICIE DE VIAS PUBLICAS: | 91,276.882 M ² |
| SUPERFICIE TOTAL: | 317,777.370 M² |

| | |
|----------------------|-------|
| NUMERO DE MANZANAS: | 48 |
| NUMERO DE LOTES: | 599 |
| NUMERO DE VIVIENDAS: | 2,365 |

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.42 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano "LOS ALAMOS", incluye como autorizaciones del mismo, la fusión de predios, la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y la lotificación para edificaciones en régimen condominial, mismas que se expresan gráficamente en los Planos de Lotificación 1 de 3; 2 de 3 y 3 de 3, anexos a esta autorización.

SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.44 fracciones I y II del Código Administrativo del Estado de México, 54, 58 y 59 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

I. AREAS DE DONACION.

Deberá ceder al Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, una superficie de 91,276.882 M² (NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PUNTO OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS), que será destinada para **vías públicas**. Igualmente deberá cederle una superficie de 28,591.039 M² (VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO PUNTO TREINTA NUEVE METROS CUADRADOS), que será destinada a **espacios verdes y servicios públicos**.

Estas donaciones deberán estar debidamente habilitadas para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción y se encuentran identificadas en el Plano de Lotificación 2 de 3.

Asimismo, deberá cederle al Gobierno del Estado de México, una superficie de terreno de 17,993.653 M² (DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PUNTO SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS), misma que corresponde al lote 2 de la manzana 46 del desarrollo.

II. OBRAS DE URBANIZACION.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo y en la vialidad que divide a las dos fracciones de terreno, desde el límite norte de la fracción B1 hasta la vialidad de entronque ubicada al sur, en la cual deberá urbanizar todo el frente de las fracciones a desarrollar, en su cuerpo norte, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México, 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

A). Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua.

- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.
- I). Señalamiento vial.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al dictamen expedido por el H. Ayuntamiento de Melchor Ocampo, según las certificaciones de Cabildo de fechas 26 de enero del 2004 y 5 de enero del 2005, emitidas por el Secretario del Ayuntamiento, y en lo que corresponda al oficio No 206B10000/FAC/64/2005 del 26 de mayo del 2005, emitido por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

VIALIDAD.- Deberá realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad, a través de los oficios Nos. 21111A000/0584/2004 de fecha 25 de febrero del 2004; 21111A000/1144/2004 del 23 de abril del 2004; 21111A000/2922/2004 del 20 de octubre del 2004 y 21111A000/1098/2005 del 4 de mayo del 2005.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en el artículo 59 fracción II y 61 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá construir en las áreas de donación del desarrollo, salvo el equipamiento urbano básico, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de su Dirección General de Administración Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que enseguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México, 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). **JARDIN DE NIÑOS** de 7 aulas, en una superficie de terreno de 2,254.00 M² (DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS) y una superficie de construcción de 924.00 M² (NOVECIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 7 aulas teóricas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros) con orientación norte-sur.
- 1 aula cocina.
- Dirección.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Servicios sanitarios:
Alumnos hombres: 6 excusados (utilizar uno para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos (utilizar uno para personas con capacidades diferentes), 3 mingitorios y 1 tarja.
Alumnos mujeres: 9 excusados (utilizar uno para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos (utilizar uno para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
Maestros mujeres: 2 excusados y 2 lavabos.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro de una altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.0 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 de altura mínima (100 M² por aula).
- Area de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por aula, utilizar 1 para personas con capacidades diferentes, más 1 cajón para la dirección).
- Area con juegos que incluya: resbaladillas, columpios, sube y baja, escaleras horizontales (pasamanos) y otros.
- Arenero, chapoteadero y lavaderos.
- Areas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 7.00 M³.

- B). ESCUELA PRIMARIA** de 18 aulas, en una superficie de terreno de 5,220.00 M² (CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS) y una superficie de construcción de 1,944.00 M² (UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 18 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Dirección.
- Servicio Médico.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa del conserje).
- Bodega.
- Tres núcleos de servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar uno para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar uno para personas con capacidades diferentes), 2 mingitorios y 1 tarja por núcleo.
Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar uno para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar uno para personas con capacidades diferentes) 1 tarja por núcleo.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro de una altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.0 metro de barandal.

- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100 M² por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por aula, utilizar 1 para personas con capacidades diferentes, más 1 cajón para la dirección).
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, con barreras de plantas y arbustos.
- 2 Multicanchas de 22.00 x 30.00 metros mínimo cada una, que podrán localizarse en área de plaza cívica.
- Mobiliario urbano: bancas, señalamientos, basureros y arbotantes.
- Cisterna con capacidad de 18.00 M³.

C). **ESCUELA SECUNDARIA** de 10 aulas, en una superficie de terreno de 2,900.00 M² (DOS MIL NOVECIENTOS METROS CUADRADOS) y una superficie de construcción de 1,080.00 M² (UN MIL OCHENTA METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO

- 6 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- 1 laboratorio (equivalente a 2 aulas didácticas).
- 1 taller (equivalente a 2 aulas didácticas).
- Dirección.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa del conserje).
- Bodega.
- Un núcleo de servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar uno para personas con capacidades diferentes) y 3 lavabos (utilizar uno para personas con capacidades diferentes), 2 mingitorios y 1 tarja.
Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar uno para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar uno para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.0 metro de barandal.
- Plaza cívica de 1,000.00 M², con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima.
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 11 cajones de 2.40 x 5.00 metros mínimo cada uno (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes).
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, con barreras de plantas y arbustos.
- 1 Cancha de 28.70 x 15.30 metros mínimo, podrá localizarse en el área de plaza cívica.
- Mobiliario urbano: bancas, señalamientos, basureros y arbotantes.
- Cisterna con capacidad de 10.00 M³.

D). **OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO BASICO** por 519.00 M² (QUINIENTOS DIECINUEVE METROS CUADRADOS) de construcción, que conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se determinarán por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, por conducto de la Dirección General de Administración Urbana, quien definirá asimismo los programas

arquitectónicos correspondientes y que podrán consistir en las siguientes: unidad médica, biblioteca pública, casa de cultura, escuela de artes, auditorio, casa hogar para menores, casa hogar para ancianos, centro de integración juvenil, centro integral de servicios de comunicaciones, plaza cívica, gimnasio deportivo, lechería, caseta o comandancia de policía, guardería infantil, escuela especial para atípicos u otros que al efecto se determinen, según lo define la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda. La Secretaría podrá autorizar que la obligación de ejecutar obras de equipamiento urbano básico, sea canalizada a la construcción del equipamiento urbano regional que se tenga previsto en el municipio o, en su caso, en la zona o región donde se localice el desarrollo, en la proporción que resulte.

E). JARDIN VECINAL Y AREA DEPORTIVA.

Jardín Vecinal de 7,568.00 M² (SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO

- Zonas verdes (70 % de la superficie del jardín vecinal).
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie de jardín vecinal): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

Area Deportiva de 11,352.00 M² (ONCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO

- 5 Multicanchas de 22.00 x 30.00 metros mínimo cada una.
- Area de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Areas verdes (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Area de estacionamiento de vehículos de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 M² de terreno para zona deportiva).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregará dotado de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, e incluirá un pizarrón de 1.20 x 2.40 metros y un escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesabancos por aula de escuela primaria y secundaria, y 6 mesas redondas con 6 sillas cada una ó 9 mesas redondas con 4 sillas cada una, por aula de jardín de niños.

TERCERO. Deberá dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado de México, a través de su Dirección General de Normatividad, en su oficio No. 21203/RESOL/389/04 de fecha 9 de julio del 2004, la cual se complementa con el diverso oficio No. 21203/DGN/1771/04 del 15 de octubre del 2004, y demás acciones derivadas de los mismos, los cuales obran agregados al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las medidas de seguridad de **protección civil** emitidas por la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, a través de su Dirección General de Protección Civil, contenidas en su dictamen con número de folio DTI-018/2004 de fecha 27 de agosto del 2004 y oficio No. SGG/SSGG/SSSP/DGPCA-836/2005 de fecha 16 de marzo del 2005, y demás acciones derivadas de los mismos, los cuales obran igualmente agregados al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

CUARTO. Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, para que presente ante la Dirección General de Administración Urbana, para su aprobación, la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos séptimo, octavo y noveno de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.

QUINTO. En términos del Programa de Obras presentado por usted, se acuerda favorablemente el **plazo de 12 meses**, contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento, para que termine y entregue a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda por conducto de su Dirección General de Administración Urbana, las obras que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$75'044,500.00 (SETENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M.N.).

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México y/o del Municipio de Melchor Ocampo, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

SEPTIMO. De acuerdo a lo establecido por el artículo 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la suma de \$543,800.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M.N.), para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización y de equipamiento del desarrollo, a razón del 1.0% (UNO

POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de su Dirección General de Administración Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$54'380,000.00 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M.N.).

Pagará asimismo el costo de la supervisión de las obras de infraestructura primaria, que será determinado por las autoridades correspondientes, ante quienes deberá acreditar dicho pago.

- OCTAVO.** Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Melchor Ocampo por concepto de **impuesto por autorización** del conjunto urbano, la cantidad de \$1'458,495.50 (UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CINCUENTA CENTAVOS M.N.), cantidad que corresponde a 14.0 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano, por cada una de las 2,365 viviendas de tipo interés social previstas en este desarrollo. De igual forma, deberá pagar al Municipio de Melchor Ocampo la cantidad de \$22,006.33 (VEINTIDOS MIL SEIS PESOS TREINTA Y TRES CENTAVOS M.N.), que corresponde a 25.03 veces el monto del salario mínimo diario por cada 100 M² de superficie vendible para uso de comercio y servicios.

Asimismo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 145 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberá pagar al Municipio de Melchor Ocampo la cantidad de \$5,479.82 (CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS OCHENTA Y DOS CENTAVOS M.N.), cantidad que corresponde a 15.55 veces el salario mínimo por cada uno de los 8 predios que se fusionan.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XXXVII, inciso B), del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo interés social que se construyan en este desarrollo, serán las que al término de su construcción o adquisición tengan un valor entre los 55,001 y 71,500 Unidades de Inversión (UDIS), norma que igualmente deberán observarse por los adquirentes de lotes.

- NOVENO.** Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Melchor Ocampo por el **control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de \$529,127.92 (QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS NOVENTA Y DOS CENTAVOS M.N.). Asimismo, pagará al Municipio de Melchor Ocampo por el **control para el establecimiento del sistema de alcantarillado**, la cantidad de \$587,919.91 (QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS NOVENTA Y UN CENTAVOS M.N.).

Pagará asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque**, proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas, en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

- DECIMO.** Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgará a favor del Municipio de Melchor Ocampo, una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un período de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.44 fracción V del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

DECIMO

PRIMERO. En caso de que solicite **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos sexto y séptimo del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el período de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de su Dirección General de Administración Urbana.

DECIMO

SEGUNDO. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Administración Urbana, la cual se emitirá en porcentajes del 25 por ciento, respecto de cada etapa autorizada, conforme al avance en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento y, en su caso, de infraestructura primaria del desarrollo, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos en la parte proporcional que correspondan los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.47 último párrafo del Código Administrativo del Estado de México, queda obligado, al igual que los **adquirentes de lotes en bloque**, a cumplir en todos sus términos las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de autorización.

DECIMO

CUARTO. Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en la *Gaceta del Gobierno* del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del correspondiente plano de lotificación y de la autorización de la Dirección General de Administración Urbana para la venta de lotes.

DECIMO

QUINTO. Se **prohíbe la propaganda engañosa**, que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la autorización respectiva, según lo establece el artículo 5.46 del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda por conducto de su Dirección General de Administración Urbana.

**DECIMO
SEXTO.**

Para **gravar, fideicomitir o afectar para sí** en forma alguna las áreas vendibles que integran el conjunto urbano, conforme lo prevé el artículo 71 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá obtener previamente la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda por conducto de su Dirección General de Administración Urbana.

**DECIMO
SEPTIMO.**

En los lotes del Conjunto Urbano "LOS ALAMOS ", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se autoriza, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del suelo** para los lotes destinados a vivienda y no causándose el cobro de derechos, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios, si bien para el aprovechamiento de los lotes de tipo comercial y de servicios deberá obtener previamente las licencias de uso del suelo, de construcción y demás autorizaciones que correspondan.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Dirección General de Protección Civil Estatal, correspondiente con el dictamen No. DTI-018/2004 de fecha 27 de agosto del 2004 y oficio No. SGG/SSGG/SSSP/DGPC/O-836/2005 de fecha 16 de marzo del 2005, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas, que emita el Municipio de Melchor Ocampo.

**DECIMO
OCTAVO.**

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en los respectivos planos de lotificación anexos a esta autorización.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar** gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de su Dirección General de Administración Urbana y el Municipio de Melchor Ocampo, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO
NOVENO.**

Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

VIGESIMO. Con fundamento en los artículos 5.44 fracción VII del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá **inscribir** el presente Acuerdo y los Planos de Lotificación en el Registro Público de la Propiedad, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno*.

VIGESIMO PRIMERO.

Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en la *Gaceta del Gobierno* del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en el noreste del lote 2 de la manzana 46, con frente a la vía pública del acceso principal al desarrollo.

VIGESIMO SEGUNDO.

El presente Acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

VIGESIMO TERCERO.

El presente Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado "LOS ALAMOS", ubicado en el Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, surtirá sus efectos legales al día hábil siguiente al en que se publique en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Administración Urbana enviará copia del mismo y de los Planos de Lotificación 1 de 3; 2 de 3 y 3 de 3 a las Secretarías de Finanzas, Planeación y Administración, y de Educación, Cultura y Bienestar Social, así como al Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 8 días del mes de Julio del 2005.

ATENTAMENTE

ARQ. MIGUEL ANGEL GARCIA BELTRAN GONZALEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 628/2004, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por ROBERTO VARGAS AGUILAR, en contra de MAURICIO OCAMPO HERNANDEZ, la C. Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia, del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, por auto de fecha veintinueve de junio del dos mil cinco, señaló las diez horas con treinta minutos del día dieciocho de agosto del año dos mil cinco, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de los bienes inmuebles embargados en la diligencia de fecha siete de septiembre del año dos mil cuatro identificados como lotes de terrenos números once, doce, trece, catorce, veintiocho, veintinueve, treinta y treinta y uno, de la manzana cuarenta y ocho, super cuarenta y cuatro, ubicados en calle Sara García, número doscientos cincuenta, colonia Ampliación José Vicente

Villada, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, los cuales tienen las siguientes medidas y colindancias: al norte: 40.00 metros con calle La Escondida; al sur: 40.00 metros con calle Sara García; al oriente: 40.00 metros con lotes 15 y 32; al poniente: 40.00 metros con lotes 10 y 27, con una superficie total de: 1,600.00 metros cuadrados, los 8 lotes de la misma manzana, se manda anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días, en el periódico oficial de mayor circulación en esta localidad GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado, edictos que servirán para convocar postores, mismos que deberán formular su postura legal en la forma y términos que regula el artículo 2,240 del Código de Procedimientos Civiles, sirviendo como base para la postura legal por escrito en la forma y términos de Ley, sirviendo de base para la postura la que cubra el precio más alto, fijado por el perito de la parte áctora, a los bienes inmuebles a rematar siendo la cantidad de \$2,346,120.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.) no pudiendo mediar menos de siete días entre la publicación del último edicto y la de la fecha de la almoneda. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, el día cuatro de julio del año dos mil cinco.-Atentamente.- Segunda Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, Lic. Luz María Martínez Collin.-Rúbrica.

1021-B1.-8, 15 julio y 4 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 807/2004.

FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.

ISAIAS PELAEZ SORIA, por su propio derecho, demanda en Juicio Ordinario Civil, de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. la usucapión, respecto del inmueble ubicado en lote de terreno número 72, manzana 452, Fraccionamiento Azteca, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 122.50 m², con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 m con lote 71, al sur: 17.50 m con lote 73, al oriente: 7.00 m con lote 26, y al poniente: 7.00 m colinda con la calle de Zumpango, y demás prestaciones reclamadas por las razones y motivos expuestos, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan:

Que desde el día veintidós de julio de mil novecientos noventa y ocho, ISAIAS PELAEZ SORIA, posee en concepto de propietario, forma pacífica, continua y pública, el lote de terreno número 72, manzana 452, Fraccionamiento Azteca, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en atención al contrato privado de compraventa celebrado con el C. Efraín Alcántara Pérez estipulándose la cantidad de CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, asimismo, manifiesta que ha hecho mejoras al inmueble y ha cumplido con el pago de servicios derivados de la posesión que ejerce pagando traslado de dominio, predio y agua.

En virtud de que no fue posible la localización del domicilio o paradero actual de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., se le emplaza a la misma por medio de edictos haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en la entidad. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recojan en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, en un periódico de mayor circulación y Boletín Judicial, Fijese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del proveído de fecha veintiocho de abril del dos mil cinco, por todo el tiempo del emplazamiento.-Ecatepec de Morelos, catorce de junio del año dos mil cinco.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Arellano Cerón.-Rúbrica.

940-B1.-24 junio, 5 y 15 julio.

**JUZGADO 9º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

FILIBERTO ELADIO ROMAN FERNANDEZ.

En los autos del expediente número 89/05-1, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por MORENO MAYORAL ESTHER en contra de INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL (AURIS) y FILIBERTO

ELADIO ROMAN FERNANDEZ, BALTAZAR ARAUJO VILCHIS y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan, Estado de México, ordenó emplazar por medio de edictos a FILIBERTO ELADIO ROMAN FERNANDEZ, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones y defensas, apercibidos que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por confeso de los hechos constitutivos de la demanda o por contestada en sentido negativo, asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de la población donde se ubica este tribunal, que lo es el Conde, Naucalpan de Juárez, Estado de México, debiéndose fijar copia íntegra de esta resolución en el tablero de avisos de este tribunal por todo el tiempo del emplazamiento, la actora reclama en el juicio, vía ordinaria civil (usucapión) las siguientes prestaciones: A) De FILIBERTO ELADIO ROMAN FERNANDEZ y DEL INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL (AURIS), les demanda la usucapión (prescripción positiva) que ha operado en su favor del inmueble ubicado en el lote once, de la manzana B, supermanzana 4, Izcalli Chamapa, Naucalpan de Juárez, Estado de México, así como la construcción adherida a el mismo, por ser el primero de los demandados titular de los derechos reales del inmueble mencionado y al segundo por existir a su favor la reserva de dominio inscrita y le da derechos a ser legítimo propietario; B) Como consecuencia de la usucapión y mediante resolución judicial se declare que ha prescrito en su favor dicha posesión sobre el predio ubicado en el lote once, de la manzana B, supermanzana 4, Izcalli Chamapa, Naucalpan de Juárez, por lo que me he convertido en propietaria del inmueble de referencia; C) Como consecuencia de la usucapión que ha operado en mi favor demando del INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL, la cancelación de la reserva de dominio inscrita a su favor por haber vendido el inmueble por segunda vez y habérsele liquidado el crédito que otorgó a el señor BALTAZAR ARAUJO VILCHIS; D) Del Registro Público de la Propiedad demando la cancelación total del asiento registral existente en la partida 347, volumen 265, libro primero, sección primera, de fecha nueve de 1975, derivado de la escritura de fecha dieciocho de enero de mil novecientos setenta y tres, hecha a favor del codemandado FILIBERTO ELADIO ROMAN FERNANDEZ; E) Del Registro Público de la Propiedad demando la inscripción de la sentencia de usucapión (prescripción positiva) que se dicte en favor de la suscrita ESTHER MORENO MAYORAL.

Para su publicación por tres veces dentro de siete en siete días en el periódico oficial de mayor circulación en esta población GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial, se expide a los catorce días del mes de junio del dos mil cinco, en la ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María de los Angeles Nava Benítez.-Rúbrica.

1088-A1.-24 junio, 5 y 15 julio.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

En autos del expediente 305/05, relativo al juicio ordinario civil, (usucapión), promovido por TRINIDAD CONTRERAS FELIX VALOIS en contra de PERFECTO LUNA GARCIA Y ALFREDO VAZQUEZ ESPINOZA, la actora demanda la usucapión respecto del inmueble sito en calle Carlos Hank González número 10, lote 03, Cabecera Municipal del municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 13.00 m con propiedad municipal; al sur: en 13.00 m con calle Carlos Hank González; al oriente: en 9.50 m con lote 04 (propiedad privada); y al poniente: en 9.00 m con lote 02 (propiedad privada), con una superficie de 120.00 metros cuadrados, declarando la actora que es la legítima propietaria del citado inmueble en razón de haber reunido los requisitos establecidos por la ley al haber tenido la posesión del mismo, en calidad de propietario, a título de dueño, en forma

pacífica y continua ya que celebros contrato privado de compraventa con el C. ALFREDO VAZQUEZ ESPINOZA en fecha 14 de abril de 1992, siendo este inmueble objeto de subdivisión de un terreno más grande, estableciéndose en consecuencia en el mismo un inmueble diverso, y en el cual se pacto que el precio del citado inmueble sería de \$ 18,000,000.00 (DIECIOCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), por lo anterior el juez ordenó el emplazamiento del demandado ALFREDO VAZQUEZ ESPINOZA por medio de edictos, que contendrá una relación sucinta de la demanda, y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico Diario Amanecer, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este juzgado, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Boletín Judicial.

Dado a los 17 de junio del año 2005.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.
1088-A1.-24 junio; 5 y 15 julio.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

A. JUAN LOPEZ SANCHEZ Y MARIA ELENA PEREZ TRUJILLO.

En el expediente marcado con el número 411/2004, relativo al juicio ordinario civil, promovido por ZEPEDA SANCHEZ LUIS LEOPOLDO en contra de JUAN LOPEZ SANCHEZ Y MARIA ELENA PEREZ TRUJILLO, por auto de fecha once 11 de marzo del dos mil cinco 2005, se ordena emplazar a los demandados, a quien se le reclaman las siguientes prestaciones:
a).- La declaración por sentencia de que se ha consumado la usucapión o prescripción adquisitiva a favor del SR. LUIS LEOPOLDO ZEPEDA SANCHEZ, en consecuencia se ha convertido en propietario del bien inmueble ubicado en la manzana IX, lote 9, de la calle de Juan de Dios Batiz número 17, Col. Magisterial Vistabella, en Tlalnepanltla, México, con una superficie total de 160.00 m y 140.00 m, de construcción en dos niveles, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 20.00 m con lote No. 8; al sur: en 20.00 m con lote No. 10; al oriente: en 8.00 m con calle Juan de Dios Batiz; al poniente: en 8.00 m con límite fraccionamiento, b).- La cancelación de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que se encuentra a nombre del señor JUAN LOPEZ SANCHEZ bajo la partida 467, del volumen 34, libro 1º, sección primera de fecha 9 de septiembre de 1963, c).- La correspondiente inscripción que se ordene a favor del SR. LUIS LEOPOLDO ZEPEDA SANCHEZ de la casa habitación construida en la manzana IX, lote 9, de la calle Juan de Dios Batiz número 17, Col. Magisterial Vistabella, en Tlalnepanltla, México, ante el Registro de la Propiedad y del Comercio en Tlalnepanltla, México.

HECHOS.

1.- Con fecha treinta de julio de mil novecientos ochenta y tres, el SR. LUIS LEOPOLDO ZEPEDA SANCHEZ y SRA. NORA VAZQUEZ DE LA PEÑA casados civilmente en ese momento, firmaron un contrato de promesa de compra venta con la SRA. MARIA ELENA PEREZ TRUJILLO referente al inmueble ubicado en Juan de Dios Batiz No. 17, de la Colonia Magisterial Vistabella, en Tlalnepanltla, México... II.- Entregando materialmente la posesión del inmueble al SR. LUIS LEOPOLDO ZEPEDA SANCHEZ con fecha treinta de julio de mil novecientos ochenta y tres, por la SRA. MARIA ELENA PEREZ TRUJILLO esposa del SR. JUAN LOPEZ SANCHEZ. III.- Con fecha diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y siete la SRA. MARIA ELENA PEREZ TRUJILLO interpuso demanda de rescisión de contrato de compra venta en contra de los señores LUIS LEOPOLDO

ZEPEDA SANCHEZ y NORA VAZQUEZ DE LA PEÑA... IV.- Con fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa, se dictó sentencia en el juicio antes mencionado, sentencia que causó ejecutoria el día veintinueve de enero de mil novecientos noventa y uno y que en sus resolutivos expresa: "Primero.- La actora MARIA ELENA PEREZ TRUJILLO no justificó los extremos de sus pretensiones, consecuentemente se absuelve de la mismas a los codemandados". Segundo.- "El reconvencionista justificó los extremos de sus pretensiones, consecuentemente se condena a la reconvenida MARIA ELENA PEREZ TRUJILLO a otorgar en favor de su reconventor en la Notaría Pública que éste designe, dentro del plazo de ocho días a partir de la fecha en que cause ejecutoria esta resolución, contrato público de compra venta respecto del bien inmueble objeto de este juicio, apercibida de que en caso de no hacerlo, el suscrito lo hará en su rebeldía, quedando desde luego a disposición el billete de depósito exhibido por su contraparte..." sentencia contenida en el anexo marcado con el No. 3 que se exhibe con este escrito. V.- A pesar de que fueron inicialmente demandados los señores LUIS LEOPOLDO ZEPEDA SANCHEZ y NORA VAZQUEZ DE LA PEÑA, durante el procedimiento tramitaron su divorcio voluntario, la SRA. NORA VAZQUEZ DE LA PEÑA renunció a favor del SR. LUIS LEOPOLDO ZEPEDA SANCHEZ los beneficios que se pudieran obtener de la casa de Juan de Dios Batiz 17, Col. Magisterial Vistabella, en Tlalnepanltla, México... VI.- Durante todo ese tiempo, es decir desde el treinta de julio de mil novecientos ochenta y tres hasta la fecha, ha habitado la casa el SR. LUIS LEOPOLDO ZEPEDA SANCHEZ, teniendo la posesión material y jurídica del inmueble lo que consta en la cláusula tercera del citado contrato de compra venta, en consecuencia ha tenido la posesión pública, continua, pacífica y en concepto de dueño... VII.- Posteriormente a la sentencia dictada a favor del SR. LUIS LEOPOLDO ZEPEDA SANCHEZ por razones económicas no pudo llevar a cabo la escrituración correspondiente... VIII.- Dejando pasar algún tiempo nuevamente regresó al Registro Público de la Propiedad y el Comercio, obteniendo la misma respuesta de que el libro se encontraba deteriorado. IX.- Así las cosas transcurrió el tiempo, regresando en varias ocasiones al Registro Público para solicitar el libro y constatar el registro del inmueble..., si se podía expedir certificado con los nombres a favor de quien estaba inscrito el inmueble... X.- Con la información anterior procedió a solicitar al C. Juez Segundo de lo Civil en Tlalnepanltla, México, se pusiera a disposición el expediente 1665/87 1ª Sria., del Notario Público a efecto de llevar a cabo la correspondiente escrituración toda vez que la SRA. MARIA ELENA PEREZ TRUJILLO no lo hizo en el término de ocho días a partir de que causó ejecutoria la sentencia, sin embargo y por haber transcurrido más de diez años después de que se dictó la sentencia y la misma causó ejecutoria en el juicio de rescisión de contrato de compra venta y reconvencción de firma y otorgamiento de escritura, la C. Jueza del Juzgado Segundo dictó un auto con fecha nueve de septiembre del dos mil tres, que a la letra dice: XI.- Manifestando que durante todo este tiempo transcurrido el SR. LUIS LEOPOLDO ZEPEDA SANCHEZ ha poseído el bien inmueble motivo del presente juicio de usucapión, en concepto de dueño por existir un contrato de compra venta... Por las razones antes expresadas, es que el SR. LUIS LEOPOLDO ZEPEDA SANCHEZ se ve en la necesidad de demandar en la vía y forma propuesta la usucapión o prescripción adquisitiva y ser declarado que se ha convertido en propietario del bien inmueble descrito en el cuerpo de este escrito... En consecuencia, emplácese a los mismos, por medio de edictos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en otro de mayor circulación en este lugar y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este juzgado por conducto de su representante legal dentro del término de treinta 30 días contados a partir del siguiente día al de la última publicación, de igual forma debe fijarse en la puerta de este órgano jurisdiccional una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento y si pasado dicho término la

demandada no comparece por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 del Código invocado a través de Lista y Boletín Judicial.

Dado en el local de este juzgado, a los veinticinco 25 días del mes de mayo del dos mil cinco 2005.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Dámaso Cázares Juárez.-Rúbrica.
1088-A1.-24 junio, 5 y 15 julio.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

A: PROMOTORA RIT, S.A.

En el expediente marcado con el número 224/2004, relativo al juicio ordinario civil, promovido por AIDA ESPINOZA DE LOS MONTEROS DE CARRILLO, también llamada AIDA ESPINOZA DE LOS MONTEROS DE CARRILLO en contra de PROMOTORA RIT, S.A., por auto de fecha veintinueve 29 de abril del dos mil cinco 2005, se ordena emplazar a la demandada PROMOTORA RIT, S.A., a quien se le reclaman las siguientes prestaciones: I) El otorgamiento y firma en escritura pública ante el Notario Público que esta parte designe respecto del bien inmueble en la calle de Cerro del Aguila número 236, lote 28, manzana 35, del Fraccionamiento Los Pirules, en el municipio de Tlalnepanitla, Estado de México, con motivo del contrato de compraventa que celebró con el exponente. II) En caso de rebeldía, se firme por su H. Señoría la escritura pública respecto del bien antes mencionado, ante el notario que designaré en su oportunidad. III) La declaración de prescripción extintiva de la obligación de pago de diferencia o saldo del precio pactado, que pudiera en su caso existir por motivo del aludido contrato de compraventa.

HECHOS.

I.- El día 24 de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, celebre un contrato de cesión de derechos con la señora CRISTINA BLIZZARD SOTO, derivado del contrato de compraventa que se había celebrado el día 22 del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cinco con la Compañía PROMOTORA RIT, S.A., respecto a la casa ubicada en la calle Cerro del Aguila número 236, lote 28, manzana 35, del Fraccionamiento Los Pirules, en el municipio de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, el cual se acompaña a este escrito. II.- La parte vendedora señaló que la propiedad del inmueble en cuestión lo acreditaba con el contrato antes mencionado el cual se acompaña a este escrito. III.- Es el caso que la exponente realizó los pagos correspondientes en los términos marcados, cubriendo en su totalidad el precio pactado en el contrato de compraventa. IV.- En la cláusula sexta del contrato privado de compraventa a que me refiero en el hecho I de este escrito, la compañía demandada se obligó a comparecer ante el notario que la compañía señale para el otorgamiento y firma de la escritura correspondiente, una vez pagado el precio total y la última exhibición de dinero. V.- En la cláusula segunda del contrato privado pactamos como el precio de la operación de compraventa la cantidad de \$ 107,803.60 (CIENTO SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), pagadera en 180 exhibiciones mensuales de \$ 1,173.98 (UN MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS 98/100 MONEDA NACIONAL) cada una. VI.- Como ya pagué el precio total y la última exhibición, según lo compruebo con los recibos de pago que me otorgó la compañía demandada y que obra en mi poder, los que anexo a esta demanda, la compañía demandada está obligada a otorgarme y firmarme el contrato de compraventa ante Notario Público. VII.- En base a lo anterior y como la compañía demandada se ha negado a firmar el título de propiedad correspondiente ante Notario Público, acudo ante su Señoría para demandarle las prestaciones que se han establecido en el capítulo correspondiente en esta demanda. En consecuencia, emplácese a la misma, por medio de edictos que deberán contener una relación sucinta de la demandada debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en otro de mayor

circulación en este lugar y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este juzgado por conducto de su representante legal dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación, de igual forma debe fijarse en la puerta de este órgano jurisdiccional una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento y si pasado dicho término la demandada no comparece por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 del Código invocado a través de Lista y Boletín Judicial.

Dado en el local de este juzgado a los once 11 días del mes de mayo del dos mil cinco 2005.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.
1088-A1.-24 junio, 5 y 15 julio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

A: ACELA RENDON GALICIA.

Se hace de su conocimiento que ALBINO RAMIREZ GONZALEZ, bajo el expediente número 255/05, promueve en su contra el juicio ordinario civil, demandándole el divorcio necesario; a).- La disolución del vínculo matrimonial que los une; b).- El pago de gastos y costas. El juez por auto de fecha nueve de marzo del año dos mil cinco, dio entrada a la demanda, y por desconocer su actual domicilio, por auto dictado en fecha catorce de junio del año dos mil cinco, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse en este H. juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín, asimismo fijese en la puerta del juzgado una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los veintidós días del mes de junio del año dos mil cinco.-Secretario, Lic. Fidencio Huerta López.-Rúbrica.

1088-A1.-24 junio, 5 y 15 julio.

**JUZGADO 3º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE 473/2005-1.

PRIMERA SECRETARIA.

JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.

PROMOVIDO POR: GUILLERMO MALDONADO ROMERO

EN CONTRA DE: GABRIELA BERENICE SANCHEZ.

GUILLERMO MALDONADO ROMERO, le demanda en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, por la causal establecida en la fracción XIX, del artículo 4.90 del Código Civil del Estado de México. B).- La disolución de la sociedad conyugal. C).- El pago de gastos y costas del presente juicio origine.

Parte conducente a los hechos. I.- Tal y como se acredita con la copia certificada del Registro Civil que se acompaña a la presente con fecha veintisiete de enero del año dos mil dos, contrae matrimonio con la demandada bajo el régimen de sociedad conyugal; II.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su Señoría que desconozco si durante la vigencia de nuestro matrimonio mi cónyuge quedo o no en estado de gravidez, toda vez que desde el momento en que nos separamos no he vuelto a tener noticias de la misma; III.- Es el caso que al inicio de nuestro matrimonio nos vimos en la necesidad de aceptar el ofrecimiento que nos hicieron los padres de mi esposa, de irnos a vivir en la calidad de arrimados a su casa, la cual se haya ubicada en calle Violetas número 16, Colonia la Cañada, Naucalpan de Juárez,

Estado de México; en virtud de que el suscrito no contaba con la solvencia económica necesaria para poder rentar un departamento en el que pudiéramos establecer nuestro domicilio conyugal, ya que el sueldo que percibía en ese entonces por el trabajo que realiza era muy precario, por lo que sus padres nos asignaron dentro de su casa una habitación donde pudiéramos dormir, no obstante lo cual carecíamos de la privacidad que requiere toda pareja que inicia una relación matrimonial en virtud de que dada nuestra edad, siempre existió intromisión por parte de la familia en la toma de decisiones que sólo involucraban al suscrito y a mi esposa, a más de que la actitud que adopto la misma fue en todo momento la de una hija de familia, sin asumir la responsabilidad que conlleva el matrimonio, lo que dio motivo a que se originaran diversas desavenencias y disgustos entre nosotros, los cuales se vieron agravados por la falta de madurez, estabilidad emocional y precaria situación económica por la que pasábamos, y aún cuando yo siempre le solicite a mis esposa que tuviera paciencia que apenas íbamos empezando, que me apoyara y que juntos podíamos lograr salir adelante, no obstante ello por el más mínimo detalle teníamos problemas, por lo que el día quince de marzo del año dos mil dos, siendo aproximadamente las 20:00 horas, encontrándonos junto con unos familiares en el domicilio de los padres de mi esposa ubicado en calle Violetas número 16, Colonia la Cañada, Naucalpan de Juárez, Estado de México, y después de un problema que tuvimos ambos convenimos en separarnos, por lo que yo me regrese a la casa de mis padres ubicada en calle Krakatoa, lote 11, manzana 282, Colonia Ampliación Benito Juárez, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, quedándose mi esposa en el domicilio de sus padres, sin que hasta la fecha me haya buscado, o haya vuelto a tener noticias de la misma; IV.- Es el caso que el día treinta de junio del año dos mil como a las 16:00 horas me presente en compañía de mi hermana en el domicilio de los padres de mi esposa, ubicado en calle Violetas número 16, Colonia la Cañada, Naucalpan de Juárez, Estado de México, solicitando verla, siendo atendido por la señora MARIA MARTHA VALENZUELA ROBLES, madre de la misma, quien me manifestó que su hija ya no vivía ahí, que se había ido de la casa, sin decir a donde se iba, y que no estuviera molestando porque además ella no quería saber nada de mí, es por ello que me veo en la necesidad de promover en la vía, forma y términos en que lo hago; V.- Por otra parte, si bien es cierto que el matrimonio se celebró bajo el régimen de sociedad conyugal, también es cierto que durante el matrimonio no se adquirió por los contrayentes, bien de fortuna alguno, por lo tanto no se formula manifestación alguna al respecto. Ignorándose su domicilio se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días siguientes al de la última publicación a dar contestación la demanda seguida en su contra, apercibido que si pasado ese término indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este juzgado ya que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por Lista y Boletín Judicial del Estado, quedan a su disposición en la secretaría del juzgado las copias de traslado.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, los que se expiden a los veinte días del mes de junio del año dos mil cinco.-Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalinda Aguilar Colín.- Rúbrica.

1088-A1.-24 junio, 5 y 15 julio.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En los autos del expediente 708/2004, relativo al juicio ordinario civil, promovido por INMOBILIARIA FUENTE DE SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V. en contra de GUILLERMO FRANCISCO JAVIER DONDE YEO y MARIA ESTHER NOGUERA AGUILAR, el juez dictó lo siguiente:

Tlalnepantla, México, nueve de junio del dos mil cinco.

Vista la cuenta que antecede, de esta fecha, como lo solicita el ocurrente, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a los demandados GUILLERMO FRANCISCO JAVIER DONDE YEO y MARIA ESTHER NOGUERA AGUILAR, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, fíjese además en la puerta de este juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, se les apercibe para que si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código en consulta.

Extracto de las prestaciones reclamadas la demanda interpuesta por INMOBILIARIA FUENTE DE SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.: a) La rescisión del contrato preliminar de compraventa con reserva de dominio de fecha diez de noviembre del dos mil, sobre el inmueble ubicado en la casa modelo DX65/70, dúplex, lote de terreno número 05-A, de la manzana B, del Fraccionamiento Colonial Coacalco, en Coacalco, Estado de México, celebrado por la representada y la parte demandada; b) Como consecuencia de lo anterior, se demanda la desocupación y entrega del inmueble, motivo del contrato mencionado, con todas y cada una de las mejoras existentes en el mismo; c) El pago de la cantidad que resulte a juicio de peritos, por el uso del inmueble objeto del contrato por concepto de renta y por los deterioros sufridos en el mismo, provenientes de su uso adecuado o inadecuado; y d) El pago de los gastos y costas que se originen en el presente procedimiento.

Dado en el local de este juzgado el día 16 de junio del 2005.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Raymundo Cera Contreras.-Rúbrica.

1088-A1.-24 junio, 5 y 15 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JOSE GOMEZ ROLDAN.

La parte actora ENRIQUE LEGORRETA CASTILLO, por su propio derecho, en el expediente número: 148/2005, que se tramita en este Juzgado, le demandan en la vía ordinaria civil, la usucapición, respecto del lote de terreno número 5 cinco, de la manzana K, del Fraccionamiento Ciudad Lago de esta Ciudad, inmueble que tiene una superficie de 200.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en 20.00 m con lotes 3 y 4, al suroeste: en 20.00 m con el lote 6, al sureste: en 10.00 m con Lago Mielma y al noroeste: en 10.00 m con lote 16. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Quedando en la Secretaría del Juzgado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial.-Se expide en Nezahualcóyotl, México, a veinte (20) de junio del dos mil cinco (2005).-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

937-B1.-24 junio, 5 y 15 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

C. ALFREDO MORALES MARTINEZ Y MA. VIOLETA DEL SOCORRO GONGORA VALLE.

Se les hace saber que en este Juzgado se tramita el expediente 1006/04, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por ROSALIA REYES CRUZ en contra de ALFREDO MORALES MARTINEZ Y MA. VIOLETA DEL SOCORRO GONGORA VALLE, demandándole las siguientes:

PRESTACIONES:

A) La prescripción positiva por usucapión, respecto del terreno marcado con el número sesenta y siete de la manzana cuatro, sección "A" del Fraccionamiento denominado Lomas de Cristo, perteneciente al Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México. B) Como consecuencia de la prestación anterior, la cancelación y tildación de la partida con que aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, y la inscripción a favor de la suscrita de la resolución en la cual se me declare legítima propietaria. C) El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio, para el caso de que el demandado se oponga temeraria a mis prestaciones.

HECHOS

I) Con fecha veintiséis de julio del año de mil novecientos noventa y ocho, el señor ALFREDO MORALES MARTINEZ, me vendió el terreno marcado con el número sesenta y siete de la manzana cuatro, sección "A" del Fraccionamiento denominado Lomas de Cristo, perteneciente al Distrito Judicial de Texcoco, México, venta que se me hizo por medio de un contrato de compra venta. II) Desde el día veintiséis de julio del año de mil novecientos noventa y ocho, me encuentro en posesión del mencionado lote de terreno con las siguientes características, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, y en concepto de propietario, respecto del terreno mencionado, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.00 m con calle Chimalhuacán, al sur: 14.00 m con lotes No. 19 y 20, al oriente: 25.00 m con lote No. 68, al poniente: 25.00 m con lote 66, con una superficie de: 350 m², aproximadamente. III) En relación a la posesión que tengo respecto del inmueble que ha quedado descrito e identificado en el punto precedente, manifiesto haberlo adquirido por un contrato de compra venta con el señor ALFREDO MORALES MARTINEZ, pagando por este concepto la cantidad de VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N. IV) Cabe hacer mención que el inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México, bajo los siguientes datos: Partida 549, libro I, volumen 139, sección I, a favor de MA. VIOLETA DEL SOCORRO GONGORA VALLE, de fecha cuatro de noviembre del año de mil novecientos noventa y uno. V) En virtud de que ha operado a mi favor la usucapión, razón por la cual acudo en esta vía y forma a demandar las prestaciones a que me he referido en el proemio del escrito, solicito se me declare por resolución judicial legítimo propietario del predio materia del presente juicio y que las mismas me sirvan como título de propiedad. VI) Como consecuencia de lo anterior una vez acreditada la acción que hago valer deberá girarse oficio al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a fin de que se sirva hacer la cancelación y tildación correspondiente y hacer una nueva a mi favor respecto de la fracción del lote de terreno que poseo.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta población, y en el Boletín Judicial, y se le hace saber que debe de presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele

las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 y 1.174 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Texcoco, México, a treinta de mayo del año dos mil cinco.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Guillermo Nicolás Balcón Gutiérrez.-Rúbrica.

939-B1.-24 junio, 5 y 15 julio.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

ANTONIO ARGUINZONIZ CASTILLO Y ESTEBAN FLORES FLORES.

Por este conducto se le hace saber que: CARMEN ARANDA GUTIERREZ, le demanda en el expediente número 264/2005, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión, respecto del lote de terreno número 23, de la manzana 25, de la Colonia Juárez Pantitlán de esta ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.95 m con lote 24; al sur: 16.95 m con lote 22; al oriente: 8.00 m con resto de la manzana; al poniente: 8.00 m con calle 16, con una superficie total de 135.60 metros cuadrados. En virtud de haber adquirido el inmueble antes citado mediante contrato de compraventa de 30 de mayo de 1991 fecha en la que posee el inmueble en carácter de propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial de la ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los treinta días del mes de mayo del dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.

2286.-24 junio, 5 y 15 julio.

**JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

C. VIRGINIA CASTILLO VILLALPANDO.

En el expediente número: 722/03, se encuentra radicado ante este Juzgado el Juicio de Divorcio Necesario, promovido por AGUSTIN DELGADILLO GARCIA contra VIRGINIA CASTILLO VILLALPANDO, así como las prestaciones marcadas con los incisos a).- La disolución de nuestro vínculo matrimonial que nos une, fundándose para ello en lo establecido por la causal consagrada en el artículo 4.90 en su fracción IX del Código Civil vigente para el Estado de México. b).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, mediante adictos procedase a emplazar a VIRGINIA CASTILLO VILLALPANDO, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, comparezca a contestar la demanda interpuesta en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, se seguirá el Juicio en rebeldía haciéndose las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por el artículo 1.171 de la Ley en cita, debiéndose publicar los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, debiéndose publicar los presentes edictos por tres veces de siete en siete días, fíjese en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del auto admisorio y del presente proveído.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad.-Expidiéndose a los veinte días del mes de abril del dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Yolanda Moreno Rodríguez.-Rúbrica.

938-B1.-24 junio, 5 y 15 julio.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 886/01-2, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO en contra de SARA JOSEFINA CARRASCO MEDINA y AMADO GABRIEL RODRIGUEZ ZAPATA, de quienes se demandan las siguientes prestaciones: A).- El pago de la cantidad de \$21,272.00 (VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de capital ejercido por el demandado a la firma del contrato de apertura de crédito simple e hipoteca, otorgada por BANCOMER a los demandados. B).- El pago de las cantidades, que por concepto de capital hayan dispuesto los demandados en ejercicio del crédito simple otorgado a la demandada, más aquellas cantidades que se hayan generado por este concepto. C).- El pago de los intereses ordinarios vencidos y no pagados de conformidad con la cláusula sexta del contrato, cantidad que se cuantificará en ejecución de sentencia. D.- El pago de las primas de seguro pagadas por mi representada, más los intereses respectivos, en términos de lo convenida en la cláusula décima quinta del contrato de marras. E).- El pago de las mensualidades vencidas y no pagadas, en términos de la cláusula octava del contrato de marras, más las que sigan cubriendo y sus intereses hasta la total solución del presente litigio. F).- El pago de los intereses moratorios devengados respecto de los pagos vencidos y no pagados hasta la fecha y los que se sigan venciendo. G).- El pago de los gastos y costas que origine la presente litis. El Juez Octavo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, ordenó se les emplaze a los demandados por medio de edictos que se publicarán en el periódico GACETA DEL GOBIERNO así como en otro de mayor circulación por tres veces de ocho en ocho días haciéndole saber que debe de presentarse dentro del término de "treinta días", contados a partir del día siguiente al de la última publicación así mismo se fije en la puerta del Juzgado una copia íntegra de dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento para el demandado que de no comparecer dentro del término indicado por su propio derecho, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el Juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones en términos del artículo 1069 del Código de Comercio anterior a las reformas.- Dado en la Ciudad de Metepec, México, al primer día del mes de junio del dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. E. Karina Bermúdez Garduño.-Rúbrica.

2275.-23 junio, 5 y 15 julio.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

AL PUBLICO EN GENERAL.

Se hace de su conocimiento que la señora JUAN VALENTIN FLORES, promueve por su propio derecho diligencias de inmatriculación, en el expediente número 427/2005-1, respecto del inmueble denominado "Istlahuatenco o Itualco", ubicado en el pueblo de Santo Tomás Chiconautla, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: en 13.00 m colinda con calle Francisco Villa; al sur: en 13.00 m colinda con Macedonio Cedillo Molina; al oriente: en 31.00 m colinda con Máximo Sandoval; y al poniente: en 31.00 m colinda con Macedonio Cedillo Molina, con una superficie de 403.00 metros cuadrados. Por este conducto se hace del conocimiento del público en general para quien considere sentirse afectado con los mismos o tenga algún derecho que ejercer comparezca a hacerlo valer ante este juzgado.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad de Ecatepec de Morelos, México.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los veintitrés días del mes de junio de dos mil cinco.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

2521.-12 y 15 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

MARIA TERESA DE LA VEGA CHRISTLIEB, por su propio derecho, en el expediente número 578/2005, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio cuyo fin es acreditar la propiedad que dice tener respecto de dos terrenos ubicados en el paraje denominado "Metlatitla" en el Poblado de San Juan Atzingo, municipio de Ocuilán de Arteaga, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: Primer Terreno: al norte: en dos líneas de 104.00 metros y 112.00 metros con J. Guadalupe Torres Pichardo; al sur: 215.00 metros con Alberto Lara Peña; al oriente: en dos líneas de 160.00 metros con Abrevadero y 116.00 metros con J. Guadalupe Torres Pichardo; al poniente: 340.00 metros con María Teresa de la Vega Christlieb, Martina González y Abrevadero, con una superficie de 57,000.00 metros cuadrados. Segundo Terreno: al norte: 35.00 metros con camino que conduce a la propiedad de María Teresa de la Vega Christlieb; al sur: 85.00 metros con Martina González; al oriente: 162.00 metros con camino y María Teresa de la Vega Christlieb; al poniente: 238.00 metros con camino y Juan Pérez, con una superficie de 13,377.30 metros cuadrados. Por lo que el Juez Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, dio entrada a su escrito inicial en fecha julio cuatro del año dos mil cinco, ordenándose la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria.-Doy fe.-Tenancingo, México, julio seis del año dos mil cinco.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Díaz Castillo.-Rúbrica.

2520.-12 y 15 julio.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 398/00.

SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C. ahora BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., en contra de LAZARO ESCAMILLA MONTAÑO Y ELVIA PATRICIA MORENO ARELLANO DE ESCAMILLA, el C. Juez 12º Civil, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble ubicado en casa "D", de la calle interior Venus, del módulo 30, de la manzana "J", ubicada dentro del conjunto sujeto al régimen de propiedad y condominio horizontal, marcado actualmente con el número 23, de la calle Prolongación Independencia, Colonia San Lorenzo Textiltac, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 278,500.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor del avalúo, y para que tenga verificativo dicha audiencia se señalan las once horas del día diez de agosto del presente año, debiendo de depositar los posibles postores el billete de depósito en los términos del artículo 574 del Código de Comercio.

Para su debida publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, así como en el periódico El Universal y en los sitios públicos de costumbre.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Lydia Guadalupe Grajeda.-Rúbrica.

2434.-5 y 15 julio.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

EMPLAZAMIENTO A: MARGARITA BLANQUEL GUADARRAMA

En el expediente número 214/05, que se tramita en Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenango del Valle, México, relativo al juicio ordinario civil de usucapión seguido por LUIS DIAZ SILES en contra de MARGARITA BLANQUEL GUADARRAMA, el juez ordenó mediante acuerdo de fecha dieciséis de junio de dos mil cinco, emplazar mediante edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial a MARGARITA BLANQUEL GUADARRAMA, a quien se le demandan las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva por usucapión del terreno con casa habitación ubicado en San Bartolito, municipio de Calimaya, distrito de Tenango del Valle, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 32.55 m con Isidro Díaz; al sur: 31.35 m con Gilberto García; al oriente: 14.46 m con Luis García; al poniente: 14.10 m con calle Morelos, con una superficie aproximada de 448.00 metros cuadrados. B).- El pago de gastos y costas que se originen. Basándose en los siguientes hechos: 1.- Que el seis de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, adquirió mediante contrato privado de compraventa el inmueble descrito y que desde entonces a la fecha lo ha ocupado en concepto de propietario y con las condiciones exigidas por la ley. 2.- Que el inmueble motivo de juicio no afecta bienes del dominio público, que se encuentra inscrito en la Tesorería Municipal de Calimaya y que aparece inscrito a favor de MARGARITA BLANQUEL GUADARRAMA en el Registro Público de la Propiedad. 3.- Se anexaron los recibos de pago de traslación de dominio e impuesto predial. Haciéndose saber a MARGARITA BLANQUEL GUADARRAMA que deberá presentarse al Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenango del Valle, México, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a efecto de dar contestación a la demanda entabada en su contra oponiendo las excepciones que tuviere, con el apercibimiento de que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido afirmativo, haciéndose las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado las copias de traslado, debiéndose fijar en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Tenango del Valle, México, a veintinueve de junio de dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.
2316.-27 junio, 6 y 15 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

FILIBERTO RUBIO ORTIZ, promueve ante este Juzgado, dentro del expediente número 118/2005, información de dominio en vía de procedimiento judicial no contencioso, respecto del bien inmueble ubicado en: el paraje denominado "Callejoncito" o "Hacienda Copa", ubicado en el municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 75.00 metros con propiedad que es o fue del señor Juan Espinoza Olguin; al sur: en 74.00 metros con propiedad que es o fue del señor Paulino Torres Rodríguez; al oriente: en 68.70 metros con propiedad que es o fue del señor Gudelo Martínez Alfaro; al poniente: en 70.00 metros con camino público, con una superficie total de 5,167 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico local de mayor en esta ciudad, a efecto de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Se expide el presente en Cuautitlán, México, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.
1174-A1.-11 y 15 julio.

**JUZGADO 7º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 297/2002-1, relativo al juicio oral, promovido por INMOBILIARIA ARDA, S.A. en contra de MARIA TERESA PEÑA DE MARTIN Y RAFAEL MARTIN BARBA, el juez dictó un auto que a la letra dice:

Auto. Naucalpan de Juárez, México, a catorce de junio del dos mil cinco.

Por presentado a IGNACIO HERNANDEZ ORDUÑA, con su escrito de cuenta, oficio de cuenta, exhorto sin diligenciar que remite, visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 159, 160, 339, 759 y 763 del Código de Procedimientos Civiles abrogado, se tiene por hechas las manifestaciones que vierte el ocurrente y por exhibido el exhorto que exhibe con el de cuenta, debiéndose agregara el mismo a los autos de presente expediente para que surta los efectos legales correspondientes, asimismo se deja sin efectos la fecha señalada para la primera almoneda de remate y en su lugar se señalan las nueve horas del día diez de agosto del dos mil cinco, siendo los siguientes inmuebles embargados: lotes números 54-A, 55-A, ubicados en la manzana veinte, Fraccionamiento Pedregal de las Fuentes, ubicados en Jiutepec Morelos, y lote 56-A, manzana veinte, en Privada de Eucalipto, Fraccionamiento Pedregal de las Fuentes de Jiutepec Morelos, por tanto convóquese a postores a través de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en las puertas del juzgado exhortado, en la Receptoría de Rentas de dicho lugar y en un periódico de mayor circulación que deberá señalar el juez exhortado, sirviendo como postura legal para el lote número 54-A, manzana veinte, Fraccionamiento Pedregal de las Fuentes, ubicados en Jiutepec Morelos, la suma de \$ 176,400.00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para el lote 56-A, manzana veinte, en Privada de Eucalipto, Fraccionamiento Pedregal de las Fuentes, de Jiutepec Morelos, la cantidad de \$ 194,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), y para el lote 55-A, manzana veinte, Fraccionamiento Pedregal de las Fuentes, ubicados en Jiutepec Morelos, la cantidad de \$ 180,800.00 (CIENTO OCHENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidades en que fueron valuados dichos bienes inmuebles y toda vez que dichos domicilios se encuentran fuera de la jurisdicción de este juzgado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 159 y 160 del Código de Procedimientos Civiles abrogado, gírese atento exhorto al Juez Civil Competente de Jiutepec Morelos, a fin de que se sirva dar cumplimiento al presente proveído, facultando al juez exhortado para acordar todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del presente exhorto. Notifíquese.

Así lo acordó y firma el Maestro en Administración de Justicia SILVERIO ANGEL SANCHEZ CASTAÑEDA, Juez Séptimo de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, asistido de Secretario que autoriza y da fe de lo actuado Licenciado FRANCISCO JAVIER REYES SANCHEZ.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier Reyes Sánchez.-Rúbrica.

1141-A1.-5 y 15 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 397/2004, RELATIVO AL JUICIO PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, LA GUARDA Y CUSTODIA Y LA INCORPORACION DE LA MENOR LITZIA DAÑIELA GUTIERREZ PALOMERA PROMOVIDO POR RAFAEL GUTIERREZ RUBALCAVA Y JOSEFINA PEREZ ORTEGA, EN CONTRA DE MARIA ELENA BARRERA DE LUCIO Y JUSTINO ANTONIO BENITEZ DE LA ROSA, OBRA UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

Con el escrito de cuenta, se tiene por presentados los ocurrentes, atento a su contenido y al estado que guardan las actuaciones, como se pide con fundamento en los artículos 1.1, 1.2, 1.9, 1.10, 1.28, 1.77, 1.96, 2.1, 2.10, 2.11 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a la parte demandada por edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado que deberá de comparecer por sí o por apoderado dentro de un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiéndose fijar además en la tabla de avisos de este tribunal una copia del Edicto por todo el tiempo del emplazamiento. Aperciéndole a la parte demandada que de no presentarse dentro del término que le fue concedido, el juicio se seguirá en rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán por lista y boletín, imponiéndole la obligación a la parte actora de realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento del presente, dejando en la secretaría de este Juzgado los edictos respectivos.

OTRO AUTO.- En tal virtud dése fiel cumplimiento al proveído de fecha trece de septiembre del dos mil cuatro, para lo cual emplácese a SALVADOR CUAUHEMOC GUTIERREZ PEREZ por medio de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda y los cuales publiquense de la forma y términos ordenados por auto indicado en líneas precedentes.

NOTIFIQUESE.

Se expide el presente edicto para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de los de mayor circulación en la población y el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días.-Otumba, Estado de México, veinte de junio del dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. en D. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

2322.-27 junio, 6 y 15 julio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: OSCAR EDUARDO AGUIRRE HERNANDEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciséis 16 de junio del año dos mil cinco 2005, dictado en el expediente 606/05, que se tramita en este juzgado, relativo al juicio ordinario civil de divorcio necesario, promovido por XOCHITL DELFINA ROMERO VALDOVINOS, en contra de OSCAR EDUARDO AGUIRRE HERNANDEZ, de quien reclama las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial. B).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal. C).- La pérdida de la patria potestad y custodia. D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del conocimiento ordenó, emplazar al demandado por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y

en boletín judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código, así mismo procedase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.-Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México a los dieciséis 16 días del mes de junio del año dos mil cinco 2005.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Mendoza Valdés.-Rúbrica.

2318.-27 junio, 6 y 15 julio.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

MARIA PATRICIA GONZALEZ LLAMAS, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Primero de lo Civil de Primera instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 354/2004, relativo al juicio ordinario civil (rescisión de contrato) en contra de SAMUEL AVILA ROQUE, respecto del contrato privado del bien inmueble ubicado del lote 26, de la Colonia Ampliación Progreso Guadalupe Victoria, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con fecha 2 de marzo del año 2003, la suscrita celebro contrato privado de compraventa con el hoy demandado, respecto del bien inmueble antes citado, como se desprende del contenido del presente contrato, tanto la demandada como la actora, convenimos que para todo lo relativo al citado contrato nos someteríamos a la jurisdicción de los Tribunales de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con fecha 3 de mayo del año 2003, el hoy demandado SAMUEL AVILA ROQUE, decidió rescindir el contrato de compraventa mencionado por haber recibido diversos vehículos de motor que le entregó por conducto de mi esposo JOSE GUILLERMO ALFARO DELGADO, en la actualidad el hoy demandado ha entregado a la suscrita tanto los documentos que amparan la propiedad del mencionado lote. Por lo que se ordenó emplazarla por edictos a SAMUEL AVILA ROQUE, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación, fijese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se le previene que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.168 y 1.170 del Código antes invocado.

Ecatepec de Morelos, México, a dieciocho de octubre del año dos mil cuatro.-Secretario, Lic. Eugenia Mendoza Becerra.-Rúbrica.

2457.-6, 15 julio y 1 agosto.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 326/2005, JOSE LUIS ROMERO PEÑALOZA, promueve por su propio derecho diligencias de información de dominio, respecto del bien inmueble, ubicado en prolongación de Ignacio Allende sin Número, Capulitlán, municipio de Toluca, Estado de México, por haberlo poseído en forma pública, ininterrumpida, pacífica, de buena fe y en concepto de propietario; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.30 metros con propiedad de Alfredo Bartolo Isidro; al sur:

10.30 metros con Elvira Peñaloza García; al oriente: 20.20 metros con Francisco Romero Peñaloza y 3.00 metros con servidumbre de paso; al poniente: 23.20 metros con Armando Alvarez Mondragón; teniendo una superficie aproximada de 238.96 metros cuadrados. La Jueza Tercera de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad de Toluca, para hacerla del conocimiento a quien pueda interesar la promoción y se crea con igual o mejor derecho sobre el inmueble, a fin de que comparezca a deducirlo en términos de Ley. Toluca a los cinco días del mes de julio de dos mil cinco.-Doy fe.-Secretaría de Acuerdos, Licenciada Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

2524.-12 y 15 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 501/2003, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ALEJANDRO MARTINEZ HUERTA en su carácter de endosatario en procuración de JESUS FRANCISCO PEREZ ALDACO, en contra de CESAR YAÑEZ RUIZ Y/O MIGUEL ANTONIO YAÑEZ RUIZ, el Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, señaló las diez horas del dieciséis de agosto del año dos mil cinco, para que tenga verificativo la primer almoneda en remate los bienes embargados en el presente asunto consistentes en: 345 pantalones de mezclilla, stretch de ojillo con vivos color beige sin agujeta, 15 pantalones tipo Vaquero en mezclilla para niña sin ojillo en diversas tallas, 109 pantalones modelo Triángulo en mezclilla barrido carbón, 113 pantalones de mezclilla modelo Pescador en mezclilla barrido para niña, en diversas tallas, 5 pacas de doce pantalones en mezclilla cada una, modelo pescador barrido ligero en mezclilla rematada, 9 pacas de doce pantalones cada una, de mezclilla modelo Pescador en mezclilla barrido ligero en mezclilla rematada, 11 pantalones de mezclilla modelo Pescador para niño barrido ligero en mezclilla rematada, 217 pantalones modelo Murciélagos en tela Rin sin procesar en diversas tallas, 9 pantalones de mezclilla Cardigan Blanch, 14 pantalones Cardigan en mezclilla stone, 12 pantalones modelo Cardigan en mezclilla barrido en diferentes tallas, 10 pantalones "Chivas" en mezclilla barrida café para caballero en diversas tallas, 16 pantalones de mezclilla para modelo J.D. en diversas tallas, 25 pantalones para niña modelo Trivial en mezclilla barrido, 5 pantalones de niña modelo "Chok" en mezclilla barrido, 5 pantalones de mezclilla para niño modelo Bicolor en diversas tallas, 3 pantalones modelo Prisma en mezclilla barrido café para caballero en diversas tallas, 4 pantalones para dama modelo Vaquero en mezclilla barrido beige en diversas tallas, 24 pantalones de mezclilla modelo Murciélagos en mezclilla stone en diversas tallas, 2 pantalones de cierres para caballero en mezclilla negro barrido en diversas tallas, 4 pantalones de mezclilla para niña en mezclilla barrida en diversas tallas, 5 pantalones para niña en mezclilla barrido, en diversas tallas, 8 pantalones para niño en mezclilla barrido paste en diversas tallas, 6 pantalones de mezclilla para niña en mezclilla stone, 29 pantalones para niño en mezclilla barrido beige en diferentes modelos y diversas tallas, 2 pantalones mezclilla barrido en diversos modelos para niña y diversas tallas, 228 pantalones de niña en varios modelos y tallas en tela de mezclilla, en gancho, 13 pantalones modelo Polo en mezclilla barrido beige con viscosas en diversas tallas, 45 pantalones en mezclilla barrido beige modelo Murciélagos en diversas tallas, 14 pacas de doce pantalones cada una, modelo de aplicación en mezclilla barrido beige para niña en diversas tallas, 8 pacas de doce pantalones de mezclilla para niña de ojillo en mezclilla barrido beige, 6 pacas de doce pantalones de mezclilla barrido beige modelo Asterras, en diversas tallas, 8 pacas de doce pantalones de gabardina modelo "De Arcos", color café rata, 5 pacas de doce pantalones de mezclilla de flor color melón para niña en diversas tallas, 5 pacas de doce pantalones cada una de mezclilla de flor color verde para niña en diversas tallas, 1 paca de doce pantalones de líneas en mezclilla para niña, 1 paca de doce pantalones de mezclilla para niña modelo Pescador en diversas tallas, 10 pacas de doce pantalones cada una de mezclilla para niña modelo "De Mariposa" en diversas tallas, 7 pacas de doce pantalones cada una de mezclilla para niña tallas grandes en color pastel, 2 pacas de doce pantalones de mezclilla para dama en color pastel verdes, 12 pantalones de mezclilla con aplicación en diversas tallas, 12 pantalones de mezclilla modelo Líneas en diversas tallas. 12

pantalones modelo Gacela y pinzas en mezclilla diversas tallas, 50 pantalones de flor en mezclilla colores pastel en diversas tallas, 20 pantalones de flor en mezclilla barrido para niña, 45 pantalones de mezclilla diversos modelos y tallas en barrido beige, 39 pantalones en mezclilla para niña en diversos modelos y varias tallas, 6 pantalones para dama en diferentes modelos y tallas, 40 pantalones para niño en mezclilla modelo Vaquero en diversas tallas, 24 pantalones de mezclilla modelo de espiral para niño en diversas tallas, 24 pantalones de mezclilla de pinzas para niña en diversas tallas, 24 pantalones para niña modelo Gacela en diversas tallas, 36 pantalones de mezclilla para niña modelo Margarita en diversas tallas, 36 pantalones de mezclilla para niña modelo de Hoja Café en diversas tallas, 12 pantalones para niña en mezclilla modelo de Mariposas diversas tallas, 12 pantalones de mezclilla para niña modelo De Hoja café en diversas tallas, 12 pantalones de mezclilla para niña en tallas grandes modelo Asterics, 48 pantalones de mezclilla para niña modelo Margarita en diversas tallas, 60 pantalones de mezclilla para dama modelo Vaquero diversas tallas, 19 pantalones de mezclilla barrido negro modelo de Cierres en diversas tallas, sirviendo de base para el remate la cantidad de TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N. Y un vehículo marca Chevrolet modelo 1988, tipo PICK UP S-100, placas de circulación LUC 3589 con rayones en todo el carro y golpes del lado derecho en el camper, parabrisas en regular estado, faros completos, calaveras completas, asiento en mal estado, radio a.m. sin tenencias de los años 2003, 2004, 2005 y verificaciones vencidas, sirviendo de base para el remate del vehículo la cantidad de TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.

Para su publicación de los edictos por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y tabla de avisos de este Juzgado, en el entendido de que por ningún motivo mediarán menos de siete días entre la publicación del último edicto y la fecha de almoneda de remate. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, a los ocho días del mes de julio del año dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

2547.-13, 14 y 15 julio.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

**FELIPE GARCIA MARTINEZ.
EMPLAZAMIENTO.**

En los autos del expediente número 158/05 relativo al juicio ordinario civil promovido por ALFONSO VELAZQUEZ GARCIA en contra de FRANCISCO GARCIA SALGADO Y FELIPE GARCIA MARTINEZ, el Juez del conocimiento ordenó emplazar a la demandada en auto de fecha veintisiete de mayo de dos mil cinco y la parte actora le demanda: A).- La declaración por este órgano jurisdiccional de que ha operado a favor del suscrito la prescripción adquisitiva por usucapión, es decir la declaración de que el suscrito me he convertido en propietario por el mero transcurso del tiempo del bien inmueble consistente en un lote de terreno marcado con el número 18 de la manzana "M" del fraccionamiento residencial "Rancho la Virgen" en esta ciudad de Metepec, México, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.46 m con lote 19; al sur: 19.19 m con calle Huerta ahora Avenida Estado de México; al este: 32.75 con calle "Pirules"; al oeste: 32.75 m con lote número 17, con una superficie de 628.47 metros cuadrados. Por consiguiente se le emplaza por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, debiéndose fijar además el presente edicto en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación con el apercibimiento que de no comparecer por sí, o por apoderado se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones mediante lista y Boletín Judicial. Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, a uno de julio del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretaría de Acuerdos, Lic. Alejandro Hernández Venegas.-Rúbrica.

2454.-6, 15 y 26 julio.

**JUZGADO 11° CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

ROBERTO JASSO Y ANGELA PALOMO PERALTA DE LOPEZ.

MARIA NARCISA LUCILA CORONA MARTINEZ, quien promueve ante este juzgado bajo el expediente número 244/2005, juicio ordinario civil, (usucapión), demandándole las siguientes prestaciones: 1).- La usucapión, respecto del inmueble la casa marcada con el número 73, Avenida Hidalgo, Colonia Hidalgo, del municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, así como la tildación de la inscripción a nombre de ROBERTO JASSO, con una superficie de 1,000.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 m colindando con Roberto Jasso; al sur: 10.00 m colindando con Avenida Hidalgo; al poniente: 100.00 m con el señor Clemente Ramírez; al oriente: en 100.00 m con el señor Apolinar Mercado, la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Tlalnepantla, Estado de México, de la sentencia definitiva que su señoría se sirva dictar, fundando su demanda en los siguientes:

HECHOS

Que mediante documento privado otorgado y suscrito el veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y dos, entre la promovente, como cesionaria y señora ANGELA PALOMA PERALTA DE LOPEZ, como cedente del inmueble y propietaria que fue del mismo por compra que hizo al señor ROBERTO JASSO, cediendo ella en mi favor la propiedad otorgándome igualmente la posesión sobre el mismo inmueble, en mi carácter de propietario y a título de buena fe realizando actos de dominio mismos que se encuentra actualmente ocupado con mi familia, la posesión del inmueble referido en las líneas anteriores ha sido en forma pacífica, sin violencia y continua y sin interrupción alguna mediante un acto traslativo de dominio, dicha posesión la tiene a la luz pública y conocida por los vecinos y colindantes, el inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Tlalnepantla, Estado de México, a favor de ROBERTO JASSO. Y se les hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170, 1.174 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación en la población donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial. Atizapán de Zaragoza, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Benítez Romero.-Rúbrica.

1138-A1.-5, 15 julio y 9 agosto.

**JUZGADO 4° CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

(EMPLAZAMIENTO).

JOSE RIOS BOCANEGRA Y ESPERANZA SALAS PEREZ.

Se hace de su conocimiento que por conducto de sus apoderados legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES les demandan en la vía ordinaria civil en el expediente número 897/2003, las siguientes prestaciones: A) La cancelación y rescisión de crédito concedido número 9000934209, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, mismo que el hoy demandado JOSE RIOS BOCANEGRA en compañía de su cónyuge

ESPERANZA SALAS PEREZ ejerció para adquirir la vivienda ubicada en la calle Eje 2, marcada con el número oficial 16-A, casa 1, del Fraccionamiento "Lomas de Cartagena", conocido comercialmente como Ciudad Labor, municipio de Tultitlán, México, y demás prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda. Comunicando a ustedes que se les concede el término de treinta días a fin de que produzcan su contestación a la demanda en su contra, contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno, en el periódico de mayor circulación de este municipio, en la GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los veinte días del mes de mayo de dos mil cinco.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

1138-A1.-5, 15 julio y 9 agosto.

**JUZGADO 4° CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE 896/2004

DEMANDADO: RAFAEL MARIN ESQUIVEL.

En los autos del expediente 896/2004, relativo al juicio ordinario civil, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de RAFAEL MARIN ESQUIVEL, por auto de fecha diez de noviembre del dos mil cuatro, se ordenó emplazar a la parte demandada RAFAEL MARIN ESQUIVEL por medio de edictos requiriéndole las siguientes prestaciones: A) La cancelación y rescisión del crédito concedido número 1501013170, mismo que el hoy demandado RAFAEL MARIN ESQUIVEL ejerció para adquirir la vivienda "D", manzana 18, lote condómico 27, Conjunto Habitacional "Real del Bosque" Etapa 4, ubicado en la calle Bosque de Margaritas, marcada con el número oficial 19 "D", municipio de Tultitlán, Estado de México. B) La declaración judicial de rescisión del contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria celebrado por nuestra representada y el hoy demandado RAFAEL MARIN ESQUIVEL. C) La desocupación y entrega física y material que deberá hacer la parte demandada del inmueble mencionado con sus mejoras y acciones. D) La declaración judicial para el caso de que el hoy demandado hayan hecho alguna amortización o pago respecto del crédito que se les concedió, el mismo quede en favor de nuestro representado. E) El pago de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado al inmueble antes referido, a juicio de peritos, mismos que deberán ser cuantificados en ejecución de sentencia. F) El pago de los gastos y costas que origine esta instancia, para el caso de temeraria oposición.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, debiéndose fijar además el Secretario de Acuerdos en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta sus efectos la última publicación a producir contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.181 del ordenamiento legal en cita.-Doy fe.-Tlalnepantla, México, a 11 de noviembre de 2004.-Lic. Guadalupe Sámano de la Rosa.-Rúbrica.

1138-A1.-5, 15 julio y 9 agosto.

**JUZGADO 1º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 407/2005.

El Juez Primero de lo Familiar de Tlalnepantla de Baz, México, por auto de fecha veintisiete de mayo del año dos mil cinco, dictado en el expediente al rubro citado, relativo al juicio divorcio necesario, promovido por MARCO ELIOT SHERBER GARCIA, en contra de JOSEFINA MEJIA ALDANA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a JOSEFINA MEJIA ALDANA, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación, así como Boletín Judicial de esta ciudad, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las personales por Lista y Boletín Judicial, fíjese en la puerta de este tribunal copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Prestaciones que reclama el señor MARCO ELIOT SHERBER GARCIA. A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une. B).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

Secretario de Acuerdos, Lic. Elizabeth Tepepa Zimbrón.-
Rúbrica.

1138-A1.-5, 15 julio y 9 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

C. FERMIN SOTO CRUZ.

Por desconocerse su domicilio en donde se le pueda emplazar en términos de los autos del expediente número 1045/2003, relativo al juicio especial de desahucio, promovido por WOLFRED REYES AVILES y otro en contra de FERMIN SOTO CRUZ, el Licenciado ENRIQUE MEJIA JARDON, Juez Tercero de lo Civil de Cuantía Menor de Toluca, Estado de México, ordenó se le emplazara por medio de edictos, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, para que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la instaurada en su contra, con el apercibimiento que para el caso de no comparecer por sí mismo, por apoderado legal o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, por lo anteriormente expuesto.

SE LE HACE SABER:

Que el señor WOLFRED REYES AVILES, le demanda a usted en la vía especial de desahucio las siguientes PRESTACIONES:

A. La desocupación y entrega del local comercial destinado al giro de tortillería y molino de nixtamal, ubicado en la calle de Benito Juárez número doscientos ocho (208), en San Mateo Oxtotitlán de este municipio de Toluca, Estado de México, por falta de pago de más de dos mensualidades de renta que ha dejado de cubrir la promovente respecto del inmueble antes referido, siendo éstas las correspondientes desde el mes de mayo al mes de septiembre del año dos mil tres, habiéndose pactado el pago por mensualidades adelantadas y ha dejado de cubrir las. B. El pago de las rentas vencidas y no pagadas correspondientes desde el 01 de mayo al 01 de septiembre de 2003 a razón de \$ 3,250.00 (TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) cada una de ellas, mismas que hacen un gran total por la cantidad de \$ 16,250.00 (DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100

M.N.). C. El pago de las rentas que se sigan venciendo a partir del día 01 de octubre de 2003 y hasta la total solución por liquidación o desocupación y entrega del inmueble motivo del presente asunto a razón de \$ 3,250.00 (TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) mensuales. D. El embargo sobre bienes de su propiedad a fin de garantizar las rentas adeudadas y las que se sigan adeudando hasta en tanto se resuelva el presente juicio. E. El pago de los gastos y costas judiciales que se originen con motivo de la tramitación del presente asunto hasta su total terminación.

Fundándose lo anterior en los siguientes HECHOS:

1.- Con fecha 01 de mayo de 2002 celebre contrato de arrendamiento con el señor FERMIN SOTO CRUZ, respecto del local comercial destinado al giro de tortillería y molino de nixtamal, ubicado en la calle de Benito Juárez número doscientos ocho (208), en San Mateo Oxtotitlán de este municipio de Toluca, Estado de México y con el señor LUIS GUTIERREZ GONZALEZ en su carácter y calidad de FIADOR. 2.- El término del contrato se estableció que sería por un año con una renta mensual y por adelantado a razón de \$ 3,250.00 (TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), destinándose el inmueble arrendado para tortillería y molino de nixtamal. 3.- Es el caso en que la cláusula II del contrato de Arrendamiento base de la acción se estipulo el monto de la renta y que éste sería por MENSUALIDADES ADELANTADAS pagaderas los primeros cinco días de cada mes en mi domicilio, en la cláusula X que las mensualidades de rentas serían pagadas íntegras hasta que el arrendatario entregara el local arrendado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2283 del Código Civil (7.691 del Código actual) no pudiendo retenerlas por ningún motivo que el mandato judicial y en la cláusula VIII que el arrendatario hace expreso reconocimiento de que el local motivo del contrato lo recibe a su entera satisfacción en perfecto estado de conservación y aseo, con sus instalaciones sanitarias (drenaje y agua potable) y de luz y energía eléctrica doméstica, completas y en condiciones normales de servicio, comprometiéndose a conservarlas en igual estado, haciendo por su cuenta las reparaciones que se originen en los servicios a que se refiere la cláusula hasta devolver el local con solo el natural de deterioro de un uso correcto, más sin embargo resulta que desde el día 06 de junio de 2003 a la fecha no han abierto el giro mercantil y el día 14 de septiembre de 2003 me percate que retiraron o quitaron los candados sin que a la fecha me hayan entregado el propio local comercial y han dejado de cubrirme por consecuencia las rentas correspondientes a los meses de mayo a septiembre de 2003. 4.- Es por ello que procedo en esta vía y forma a fin de que su Señoría condene a la demandada a la desocupación y entrega del inmueble motivo de este juicio a menos que realice el pago de las pensiones adeudadas, debiendo requerir para tal efecto a la demandada que justifique con los recibos correspondientes estar al corriente en el pago de la renta, previniéndole que en caso de no hacerlo deberá desocupar el inmueble arrendado en un plazo de SESENTA DIAS conforme a lo dispuesto por el artículo 2.312 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, asimismo solicito se autorice el embargo sobre bienes de la arrendataria y el fiador a fin de garantizar el pago de las rentas adeudadas y las que se sigan adeudando conforme a lo dispuesto en el artículo 2.131 del mismo ordenamiento legal en cita, los cuales se pondrán en depósito de la persona que bajo mi más entera responsabilidad designe en el momento de la diligencia correspondiente. Y en virtud de que este juzgado ha cumplido con las formalidades del artículo citado en primer término, en razón a que existen agregados en autos los informes correspondientes a su búsqueda y localización, tomando en consideración que no ha sido posible localizar al demandado FERMIN SOTO CRUZ en su último domicilio ubicado en Benito Juárez No. 208, en la Colonia San Mateo Oxtotitlán. Por este medio y por lo referido líneas anteriores, SE PROCEDE A EMPLAZAR AL DEMANDADO FERMIN SOTO CRUZ para que comparezca a este juzgado dentro del TERMINO DE TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación que se haga del presente a CONTESTAR LA INSTAURADA EN

SU CONTRA, con el apercibimiento que para el caso de no comparecer por sí mismo, por apoderado legal o por gestor que pueda representarle se seguirá el juicio en su rebeldía y se harán las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, publicándose el presente por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, debiendo fijarse en este juzgado una copia íntegra del mismo y del auto que admite la demanda por todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en Toluca, México, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil cinco.-Doy fe.-El Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

2440.-5, 15 julio y 9 agosto.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente número 99/2004, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), respecto del lote de terreno conocido como lote 03, manzana 638, zona 09, del Ex Ejido de Ayotla, Chalco, también conocido como lote 03, manzana 638, zona 09, de la calle Norte 25, de la Colonia Independencia, del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, promovido por ALICIA SAYANEDRA PEREZ Y LUIS MANUEL SAYANEDRA PEREZ en contra de OCALDIA MARTINEZ CRUZ, se le llama a juicio, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor se seguirá el juicio en su rebeldía, debiéndose fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, expedido en Chalco, Estado de México, a los catorce días del mes de junio del dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Celso Castillo Manzo.-Rúbrica.

999-B1.-5, 15 julio y 9 agosto.

**JUZGADO 2º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO.
FELIX TOMASA PANTALEON MONTOYA.**

Se hace de su conocimiento que JOSE ARTEMIO TREJO PACHECO, por su propio derecho, en el expediente registrado bajo el número 459/2005, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, le demandó las siguientes prestaciones: A). La disolución del vínculo matrimonial que nos une, fundándose en la causal contenida en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México, B). El pago de gastos y costas para el caso de que se oponga a la presente demanda, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, bajo apercibimiento legal que pasado ese término si no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.168 de la Ley Procesal prealudida, debiendo fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de su citación.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación en esta ciudad. Texcoco de Mora, Estado de México, a veintisiete de junio del año dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Laura Salero Legorreta.-Rúbrica.

1001-B1.-5, 15 julio y 9 agosto.

**JUZGADO 2º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 379/2005.

C. FRANCISCO ABRAHAM ORTEGA CRUZ.

Se le hace saber que la señora MARIA GLORIA CRUZ LANDEROS, interpuso en su contra una demanda de divorcio necesario, por la causales XIX y XII del artículo 4.90 del Código Civil, "la separación de cónyuges por más de dos años, independientemente del motivo que haya originado la separación, la cual podrá ser invocada por cualesquiera de ellos", reclamando las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une; B).- La pérdida de la patria potestad de nuestros menores hijos ABRAHAM DANIEL, KAREN JACZIRI, FRANCISCO EMMANUEL de apellidos ORTEGA CRUZ, en virtud del completo abandono económico en que los ha dejado el ahora demandado; C).- El pago de una pensión provisional y en su caso definitiva tanto para la suscrita como para nuestros menores hijos habidos en matrimonio; D).- El pago y costas que origine la presente controversia. Toda vez que refiere la actora que en el mes de abril del año dos mil, abandono el domicilio conyugal sin causa justificada, sin saber nada de ella desde entonces. Y por auto de fecha veintitrés de junio del año dos mil cinco, se ordenó emplazarlo a través de edictos por este conducto se le previene al demandado que deberá comparecer a este juzgado dentro del plazo treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación del mismo, además el secretario fijará en la puerta del tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiendo al demandado que si pasado el término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial de conformidad con los dispositivos 1.168, 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la secretaría del juzgado las copias de traslado a su disposición.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado en el periódico de mayor circulación en la población donde tuvo su último domicilio, así como en el Boletín Judicial. Nezahualcóyotl, México, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Arias Salazar.-Rúbrica.

1002-B1.-5, 15 julio y 9 agosto.

**JUZGADO 1º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 1177/04.

C. HORACIO BUSTAMANTE BALCAZAR.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL DE PERDIDA DE PATRIA POTESTAD.

HILDA CRUZ LEYVA, promoviendo juicio ordinario civil de pérdida de la patria potestad, en contra de que el demandado HORACIO BUSTAMANTE BALCAZAR, las siguientes prestaciones: A).- La pérdida de la patria potestad de los menores de nombres HORACIO BUSTAMANTE CRUZ Y ERNESTO BUSTAMANTE CRUZ, por no cumplir con sus obligaciones alimentarias colocándose en los supuestos previstos por el Código Civil; B).- La guarda y custodia de manera provisional de los menores hijos en mi favor y en perjuicio del demandado y en su oportunidad definitiva; C).- El pago de gastos y costas del juicio. Fundándose en los hechos y preceptos de derecho que invoca, en su demanda y por ignorarse el domicilio del demandado, es por lo que por medio de edictos se le hace saber que deberá apersonarse en el presente juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, el secretario deberá fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este término no

comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía y las siguientes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de Lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial. En Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Melesio Eladio Díaz Domínguez.-Rúbrica.

1003-B1.-5, 15 julio y 9 agosto.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 56/2005-2.

IGNACIO CRUZ NAVARRETE Y FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, S.A.

CAMILO RODRIGUEZ MARTINEZ, por su propio derechos les demanda en juicio escrito, en la vía ordinaria civil la usucapación respecto del predio ubicado en la calle 23, manzana 136, lote 20, Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, Sección Cuarta, municipio de Ecatepec de Morelos, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 8.00 m linda con lote 01; al sureste: en 12.00 m linda con lote 19; al noreste: 8.00 m linda con calle Veintitrés; y al noroeste: en 12.00 m linda con calle Seis, con una superficie de 96.00 metros cuadrados. Ignorándose el domicilio de la demandada IGNACIO CRUZ NAVARRETE Y FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., se le emplaza por edictos y quien deberá presentarse a este juzgado a contestar la demanda dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación de este edicto, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín, quedando en la secretaria de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil cinco.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sara Silva Cerón.-Rúbrica.

1138-A1.-5, 15 julio y 9 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número: 585/05, radicado en el Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, promovido por ROMANA CEDILLO MICHUA, se tramita en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, inmatriculación judicial respecto de un inmueble ubicado en la calle Venustiano Carranza número 08 (ocho), en la población de El Picacho, perteneciente al municipio de Ocuilán, México, y perteneciente a este Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 29.50 m con Delfino López Arcos, al sur: 29.50 m con Nazario Cedillo Valdés, al oriente: 17.80 m con calle Venustiano Carranza y al poniente: 17.80 m con Nazario Cedillo Valdés. Con una superficie de: 525.10 m², y mediante resolución judicial se le declare propietaria de dicho bien en virtud de las razones que hace valer; y que por proveído de fecha junio veintiocho, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas y se ordenó, darle la intervención que legalmente le corresponde al Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado para que haga valer lo que a su representación social compete y la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.-Tenancingo, México, julio uno del año dos mil cinco.-Tercer Secretario, Lic. María Guadalupe Esquivel Gélidis.-Rúbrica.

2527.-12 y 15 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA.

SE CONVOCAN A POSTORES.

En el expediente marcado con el número: 760/00, Juicio Ordinario Mercantil, promovido por BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, en contra de LETICIA GUIXERAS ARRIAGA. El C. Juez Segundo de lo Civil de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, señaló las trece horas del día dieciocho de agosto del año dos mil cinco, para que tenga verificativo la audiencia de primera almoneda de remate, respecto del inmueble con construcción ubicado en: callejón de Las Caléndulas número cinco, lote trece, manzana IX-A, H01, Distrito Habitacional H cero uno, Fraccionamiento Jardines del Alba, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Teniendo como base para el remate la cantidad de \$1,265,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad más alta que arrojaron los dictámenes en materia de valuación.

Debiendo publicar el presente en días hábiles, anunciar la venta del inmueble por tres veces dentro de nueve días, por cuanto al remate del bien inmueble en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en tabla de avisos o puerta del Juzgado, en el entendido que en ningún caso medien menos de siete días, entre la publicación del último edicto y la almoneda de remate.-Dados en Cuautitlán Izcalli, al primer día del mes de julio del año dos mil cinco.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Cristina Ocaña Bruno.-Rúbrica.

1163-A1.-8, 15 julio y 4 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 1029/97.

SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCA SERFIN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SERFIN en contra de MOSQUEDA SANCHEZ PROSPERO MARTIN y MARIA DE LA LUZ GARCIA GOMEZ DE MOSQUEDA, expediente 1029/97, Secretaria "A", por acuerdo de fecha diez de junio del año en curso, el C. Juez Vigésimo Séptimo Civil Licenciado GILBERTO RUIZ HERNANDEZ, ordenó sacar a remate en primera almoneda el inmueble hipotecado en el presente juicio, departamento seis, del inmueble marcado con el número treinta y nueve, de la calle Arrendajo, en el Fraccionamiento Rinconada de Aragón, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, con la superficie y colindancias descritas en autos, en la cantidad de \$ 260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para tal efecto se señalan las diez horas del día diez de agosto del año dos mil cinco, precio de avalúo que obra en autos, para que tenga lugar dicho remate, será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado, se convocan postores.

Para su publicación en los lugares de costumbre, Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Sol de México", en los lugares públicos de costumbre de Ecatepec de Morelos, del Estado de México, Receptoría de Rentas y en el periódico de mayor circulación de esa entidad, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. México, D.F., a 22 de junio del 2005.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Rebeca González Ramirez.-Rúbrica.

1137-A1.-5 y 15 julio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 174/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LICENCIADO FLAVIO REINALDO BECERRIL MALVAEZ, en su carácter de endosatario en procuración de INOCENCIO CONTRERAS MERCADO, en contra de ANGEL ERNESTO GREGORIO POSADAS NAVA y VICTORIA JULIETA POSADAS G. El Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, señaló las doce horas del día doce de agosto de dos mil cinco, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien mueble embargado en el presente juicio, consistente en: Un vehículo marca Dodge, con capacidad de quince toneladas, tipo torton, modelo mil novecientos ochenta, color verde, número de serie L002896, edad consumida veinticinco años, motor combustión a diesel, placas de circulación KP-45766 del Estado de México, en regular estado de conservación.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, por tres veces dentro de tres días, de manera que entre la fijación o publicación del último edicto y la fecha del remate, medie un término que no sea menor de siete días, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$85,500.00 (OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en la que fue valuado por los peritos de las partes. - Se convocan postores para que comparezcan al remate, se expiden a los veintinueve días de junio de dos mil cinco.-Doy fe.- Secretario, Licenciado Mario Ruiz Hernández.-Rúbrica.

2537.-13, 14 y 15 julio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 3222/210/05, ISRAEL CARDENAS LEON, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en callejón Dos de Abril, Chipiltepec, municipio de Acolman y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 16.58 m con Daniel Cárdenas León; al sur: 20.15 m con calle Dos de Abril; al oriente: 15.06 m con callejón Dos de Abril; al poniente: 10.23 m con Guillermina Vázquez Villagrán. Superficie de: 225.85 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 14 de junio del año 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1013-B1.-7, 12 y 15 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Exp. 39/459/05, ESTEBAN VELASQUEZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la colonia Francisco I. Madero, municipio de El Oro, México, distrito de El Oro, México, mide y linda: al norte: 22.50 m con Esteban Velásquez López, al sur: 22.50 m con Miguel Antonio Hernández Hernández, al oriente: 8.00 m con Santiago Carapia Cano, al poniente: 8.00 m con calle El Vergel. Superficie aproximada 180.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 24 de junio de 2005.-C. Registrador, Lic. Sonia Elvia Hernández Trejo.-Rúbrica.

2530.-12, 15 y 20 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 5779/396/2005, ISABEL LEONOR GARCIA VALDES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Guillermo Prieto s/n. Barrio Santa Rosa Primera Sección, San Andrés Cuexcontitlán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 44.50 m con el Sr. Gregorio Arroyo y la Sra. María Díaz; al sur: 44.50 m con la calle de Guillermo Prieto; al oriente: 69.50 m con el Sr. Baltazar Avila; al poniente: 70.50 m con la Sra. Elena Buenaventura. Superficie aproximada de 3,115.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 1º de julio de 2005.-Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

2470.-7, 12 y 15 julio.

Exp. 5780/397/2005, ISABEL LEONOR GARCIA VALDES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado calle Cristóbal Colón s/n. Barrio Natividad Segunda Sección, San Andrés Cuexcontitlán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 70.00 m con el Sr. Roberto Trujillo Pérez; al sur: 67.00 m con la Sra. María Rosa Guadalupe Valdés Uribe, al oriente: 119.00 m con calle Cristóbal Colón; al poniente: 115.00 m con la calle de José María Morelos y Pavón. Superficie aproximada de 8,015.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 1º de julio de 2005.-Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

2470.-7, 12 y 15 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S**

Exp. 1080/06/05, LUIS MARTINEZ VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Colima s/n. San Lorenzo Tetliltac, municipio de Coacalco, distrito de Tlalnepanitla, mide y linda: al norte: 28.00 m con propiedad de María de Jesús Rodrigo Solís; al sur: 27.5 m con Roberto Martínez Vázquez; al oriente: 14.00 m con Bartolome Solís; al poniente: 13.5 m con Av. Colima. Superficie aproximada de: 381.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepanitla, Méx., a 4 de julio de 2005.-C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2465.-7, 12 y 15 julio.

Exp. 1081/07/05, ROBERTO MARTINEZ VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Colima s/n. San Lorenzo Tetliltac, municipio de Coacalco, distrito de Tlalnepanitla, mide y linda: al norte: 27.5 m con propiedad de Luis Martínez Vázquez; al sur: 28.00 m con Jesús Rodrigo Morales; al oriente: 14.5 m con Bartolome Solís; al poniente: 14.5 m con Av. Colima. Superficie aproximada de: 402.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepanitla, Méx., a 4 de julio de 2005.-C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2465.-7, 12 y 15 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O S**

Exp. 5687/271/05, ZUPPA FRAGOSO BENJAMIN HORACIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio calle 2 de Marzo No. 19, Barrio Tlacateco, municipio de Tepotzotlán, distrito de Cuautitlán, Estado de México, mide y linda: al norte: en 17.00 m con C. Rafael Sánchez, actualmente Cárdenas Olvera José Guadalupe; al sur: en 17.00 m con C. Alejandro González Anaya; al oriente: en 12.00 m con Sra. Martha Patricia Vargas Meza, actualmente Morales Alvarado René; al poniente: 12.00 m con calle Dos de Marzo. Superficie aproximada de 204.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 29 de junio del año 2005.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio Adscrito al Distrito Judicial de Cuautitlán, México, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.
1147-A1.-6, 11 y 15 julio.

Exp. 3094/172/05, MARIA TERESA FLORES LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio Barrio de San Juan de la Villa de Tultitlán, denominado "El Río", municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, Estado de México, mide y linda: al norte: en 24.50 m con sucesión a bienes de Candelaria Ortiz Viuda de García; al sur: en 21.50 m con la sucesión a bienes de Miguel Ortiz Flores; al oriente: en 58.00 m con Elías Martínez Sánchez; al poniente: en 56.00 m con la sucesión a bienes de Vicente Ortiz. Superficie aproximada de 1,311.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 16 de junio del año 2005.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio Adscrito al Distrito Judicial de Cuautitlán, México, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.
1147-A1.-6, 11 y 15 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

Exp. 4368/160/2005, MANUEL PAEZ TENORIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino rumbo a Alcalica en Amecameca, municipio de Amecameca, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 97.00 m con propio vendedor Apolinar Páez Ramos; al sur: 62.60 m con camino rumbo a Alcalica; al oriente: 59.60 m con camino rumbo a Alcalica; al poniente: 75.00 m con el vendedor Apolinar Páez Ramos, predio denominado "Tepeyehualco". Superficie aproximada de: 4,846.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, Méx., a 22 de junio de 2005.- C. Registrador, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández, Of. 20221A 000-474-2005.-Rúbrica.
2533.-12, 15 y 20 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O S**

Expediente 323/60/05, JULIANA PASTRANA CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno ubicado en Santo Domingo de Guzmán, municipio y distrito de Ixtlahuaca, Estado

de México, mide y linda: al norte: 3 líneas, una de 2.20 m quiebra al poniente 3.60 m con Manuela Sandoval y otra de 61.50 m que va al norte con Guadalupe Pastrana; al sur: 67.70 m con Alejandro Macedonio Pastrana; al oriente: 37.70 m con Tereso Pastrana y Vicente Reyes; al poniente: 27.00 m con Andrea Peña, con una superficie aproximada de: 2196.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 20 de junio del 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.
2533.-12, 15 y 20 julio.

Expediente 306/52/05, C. J. GUADALUPE LOPEZ SEGUNDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en Calvario del Carmen, municipio de San Felipe del Progreso, distrito de Ixtlahuaca, México, mide y linda: al norte: 10.00 m, 45.00 m, 30.00 m, 30.00 m, 28.00 m y 53.40 m con arroyo; al sur: 128.30 m con Benito Cruz López; al oriente: 78.45 m con camino; al poniente: 15.00 m, 6.25 m, 10.35 m, 8.00 m, 7.80 m, 9.90 m, 16.45 m, 3.00 m, 45.00 m, 15.00 m, 35.46 m, con Pánfilo Moreno Vázquez, con una superficie aproximada de: 18990.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 20 de junio del 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.
2533.-12, 15 y 20 julio.

Expediente 307/53/05, DAVID LOPEZ SEGUNDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio que se encuentra ubicado en el Calvario del Carmen, municipio de San Felipe del Progreso, distrito de Ixtlahuaca, México, mide y linda: al norte: 91.00 m con carretera; al sur: 58.00 m con arroyo; al oriente: 35.00 m con José González; al poniente: 65.00 m con Angel López González.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 20 de junio del 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.
2533.-12, 15 y 20 julio.

Expediente 361/65/05, FLORINA MARQUEZ ELEUTERIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno ubicado en Ranchería los Cedros, Calvario del Carmen, municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, mide y linda: al norte: 77.74 m con Hilario Sánchez González; al sur: 75.39 m con Porfirio García Carpio; al oriente: 28.00 m, 35.07 m con arroyo; al poniente: 60.38 m con Patricio Vázquez Tapia, con una superficie aproximada de: 4,025.53 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 20 de junio del 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.
2533.-12, 15 y 20 julio.

Expediente 324/81/05, ANDRES PASTRANA CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno conocido como la Ladera ubicado en Emiliano Zapata, municipio y distrito de Ixtlahuaca, Estado de México, mide y linda: al norte: 5 líneas, la primera de 58.00 m, la segunda de 37.60 m ambas con Guadalupe Pastrana Cruz; la tercera de 129.50 m con Juventino Pastrana Cruz; la cuarta de 33.10 m y la quinta de 86.50 m con Alejandro y Macedonio de apellidos Pastrana Hernández; al sur: 6 líneas, la primera de 54.00 m, la segunda de 71.80 m, la tercera de 48.30 m, la cuarta de 68.00 m, la quinta de 69.50 m colindando en todas estas con Trinidad Pastrana y la sexta de 102.00 m con José Piña y Concepción Pastrana Cruz; al poniente: en una línea 93.80 m con Juventino Pastrana Cruz y Trinidad Pastrana; al oriente: en una línea de 72.60 m con Guadalupe Pastrana Cruz, con una superficie aproximada de: 3-16-23 Has.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 20 de junio del 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

2533.-12, 15 y 20 julio.

Expediente 327/62/05, RAUL MENDEZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno ubicado en el Cuartel Primero, paraje La Palma, municipio de Jocotitlán, México, distrito de Ixtlahuaca, Estado de México, mide y linda: al norte: 2 líneas una de 23.30 m y 24.50 m y linda con el señor Carlos Ezequiel Palencia López; al sur: 43.85 m con Arturo González; al oriente: 10.00 m, con Ramón Espinoza; al poniente: 10.00 m con calle Manuel Mancilla, con una superficie aproximada de: 441.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 20 de junio del 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

2533.-12, 15 y 20 julio.

Expediente 344/63/05, MARIA BRIGIDA CRUZ ANGELES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno ubicado en manzana sexta Santo Domingo de Guzmán, municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, mide y linda: al norte: 19.60 m con Margarito Hernández Alejo; al sur: 21.00 m con canal principal; al oriente: 88.00 m con Francisca Cruz Angeles; al poniente: 82.00 m con Alejandra Cruz Salinas, con una superficie aproximada de: 1727.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 20 de junio del 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

2533.-12, 15 y 20 julio.

Expediente 247/34/05, MARIA DEL CARMEN ARRIAGA MEDINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Lorenzo Tóxico, manzana 3, municipio de Ixtlahuaca de Rayón, Estado de México, mide y linda: al norte: 77.00 m con Macedonio Jiménez Juan; al sur: 75.00 m con carretera; al oriente: 94.40 m con zona común y Luis Arriaga; al poniente: 73.00 m con carretera, con una superficie aproximada de: 6,862.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 20 de junio del 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

2533.-12, 15 y 20 julio.

Expediente 357/64/05, ISMAEL MALDONADO BARRERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno ubicado en el Barrio Cuarto de San Bartolo Morelos, municipio de San Bartolo, Estado de México, mide y linda: al norte: 17.00 m con Emiliano Munguía García y Darío Miranda Cuevas; al sur: 17.00 m con carretera Atlacomulco Villa del Carbón, Méx.; al oriente: 100.00 m con fracción del señor Oscar Miranda Jiménez; al poniente: 96.00 m con fracción de Alejandro Aguilar González, con una superficie aproximada de: 1,666.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 20 de junio del 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

2533.-12, 15 y 20 julio.

Expediente 267/42/05, RUBEN BERNABE AREVALO ZAMORA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en la manzana sexta del municipio de Jiquipilco, México, mide y linda: al norte: 20.00 m colinda con camino vecinal, al oriente: 58.10 m con propiedad del señor Salvador Medina Arana; al poniente:

2 líneas la primera de 32.94 m con terreno de Roberto Medina Arana, la segunda de 29.30 m con carretera Temoaya Jiquipilco, con una superficie aproximada de: 867.33 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 20 de junio del 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

2533.-12, 15 y 20 julio.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O S

Exp. 2076/196/05, HIPOLITA MENESES CURIEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa María Actipac, municipio de Axapusco, distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 246.00 m linda con Miguel Meneses; al sur: 246.00 m linda con Anastacio Sánchez; al oriente 34.00 m linda con Victoria Meneses; al poniente: 34.00 m linda con calle, predio denominado "La Colmena". Superficie aproximada de: 8,364.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 21 de junio de 2005.-C. Abogado Dictaminador en funciones de Registrador Auxiliar del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial con fundamento en el artículo 17 Fracción I, Jesús García Chávez No. Oficio 2022IA000-527/05.-Rúbrica.

2533.-12, 15 y 20 julio.

Exp. 2078/198/05, ALICIA SANCHEZ MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle I de Mayo, Barrio Santo Tomás, Santa María Actipac, municipio de Axapusco, distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 58.98 m linda con Prisciliano Sánchez Morales; al sur: 52.55 m linda con Alberto Sánchez Morales; al oriente: 23.45 m linda con Arturo Sánchez Morales; al poniente: 23.24 m linda con calle, predio denominado "Santo Tomás". Superficie aproximada de: 1,288.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 21 de junio de 2005.-C. Abogado Dictaminador en funciones de Registrador Auxiliar del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial con fundamento en el artículo 17 Fracción I, Jesús García Chávez, No. Oficio 2022IA000-527/05.-Rúbrica.

2533.-12, 15 y 20 julio.

Exp. 1855/157/05, ANDRES ORTEGA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de Santa María Actipac, municipio de Axapusco, distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 117.00 m linda con límites del Estado; al sur: 120.00 metros linda con Anastacio Sánchez Aguirre; al oriente: 86.00 m linda con Trinidad Ortega Ramos; al poniente: 121.00 m linda con Exhacienda Calisco, predio denominado "Lindero". Superficie aproximada de: 12,264.75 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 18 de mayo de 2005.-C. Registrador Auxiliar, Lic. Dinorah Contla Jaime.-Rúbrica.

2533.-12, 15 y 20 julio.

Exp. 1743/146/05, ANA MARIA GODINEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Poblado de Belem, municipio de Otumba, distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 85.13 m con el señor Juan Ventura Cortez Godínez, Lorenza Godínez Hernández; al sur: 76.41 m con el señor Tomás Vázquez; al oriente: 93.44 m con la señora Teresa Godínez Hernández; al poniente: 75.20 m con el señor José Cortez, predio denominado "Ayapanco". Superficie aproximada de: 6,249.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 10 de junio de 2005.-C. Registrador Auxiliar, Lic. Dinorah Contla Jaime.-Rúbrica.

2533.-12, 15 y 20 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O S**

Exp. 1903/16/05, ADELA MEDINA COPIL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa Ana Tlachiahualpa, municipio de Temascalapa, distrito de Otumba, predio denominado "Zolaltenco", mide y linda: al norte: 1.- 42.50 metros con Gabriel González Rojas y Andrés Atilano Villa. 2.- 15.96 metros con callejón, al sur: en dos lados: 1.- 37.60 metros con Andrés Palma Arredondo, sucesión de Mauricio Balderas y José Salgado y el 2.- 14.00 metros con Arnulfo "N", al oriente: 34.20 metros con calle Brasil, al poniente: en dos lados 1.- 14.00 metros con Arnulfo "N" y el 2.- 14.20 metros con calle López Mateos. Superficie aproximada de: 1.550.50 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 25 de mayo de 2005.-C. Registrador Auxiliar, Lic. Dinorah Contla Jaime.-Rúbrica.

2533.-12, 15 y 20 julio.

Exp. 1744/147/05, ANASTACIA GODINEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de Belem, municipio de Otumba, distrito de Otumba, predio denominado "Ayapango", mide y linda: al norte: 57.65 metros con José Cortez, al sur: 121.30 metros con Cirilo Godínez Hernández, al oriente: 62.60 metros con Miguel Vicuña, al poniente: 112.70 metros con José Cortez. Superficie aproximada: 6.250.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 10 de junio de 2005.-C. Registrador Auxiliar, Lic. Dinorah Contla Jaime.-Rúbrica.

2533.-12, 15 y 20 julio.

Exp. 1963/179/05, DOMINGO RAMIREZ OLMEDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Marcos, municipio de Otumba, distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 22.00 metros con Pedro Ramírez Rodríguez, al sur: 15.00 metros con Eugenio Ramírez Cárdenas, al oriente: 32.50 metros con Angel Ramírez Martínez, al poniente: 32.60 metros con Santos Ramírez Romo.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 6 de junio de 2005.-C. Registrador Auxiliar, Lic. Dinorah Contla Jaime.-Rúbrica.

2533.-12, 15 y 20 julio.

Exp. 2005/187/05, LUCILA SANCHEZ MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Plutarco Elías Calles Barrio Santo Tomás Sta. Ma. Actipac, municipio de Axapusco, distrito de Otumba, predio denominado "Santo Tomás", mide y linda al norte: 44.17 metros con Pascual Sánchez Morales, al sur: 44.14 metros con Juan Sánchez Morales, al oriente: 30.29 metros con calle, al poniente: 28.33 metros con Gloria Sánchez Morales. Superficie aproximada de 1.288.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 6 de junio de 2005.-C. Registrador Auxiliar, Lic. Dinorah Contla Jaime.-Rúbrica.

2533.-12, 15 y 20 julio.

Exp. 2015/189/05, MA. DEL CARMEN VARGAS GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en la comunidad de Oxtotipac, municipio de Otumba, distrito de Otumba, predio denominado "Tetezompa", mide y linda: al norte: 115.17 metros con Ambrocio Godínez Valencia, al suroriente: en línea curva de tres medidas: 92.15 metros, 21.00 metros y 24.70 metros con Diego González Blancas, al poniente: en línea curva de tres medidas: 6.70 metros, 11.10 metros y 29.70 con carretera Oxtotipac, Belem. Superficie aproximada de: 3,151.62 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 10 de junio de 2005.-C. Registrador Auxiliar, Lic. Dinorah Contla Jaime.-Rúbrica.

2533.-12, 15 y 20 julio.

Exp. 2060/191/05, ROBERTO GRANADOS CHAVEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Privada Morelos en Tecamac, municipio de Tecamac, distrito de Otumba, predio denominado "Tlaixco", mide y linda: al norte: 10.00 metros con Francisco León Tovar, al sur: 10.00 metros con calle privada Morelos, al oriente: 29.00 metros con José Hernández Rivero, al poniente: 29.00 metros con Magdalena Chávez Porras. Superficie aproximada de: 290.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 10 de junio de 2005.-C. Registrador Auxiliar, Lic. Dinorah Contla Jaime.-Rúbrica.

2533.-12, 15 y 20 julio.

Exp. 2074/195/05, JULIO SANTIAGO HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Calle Tamaulipas, Col. Milpa Alta, San Miguel Atlámajac, municipio de Temascalapa, distrito de Otumba, predio denominado "Lote 02, Manzana Sección 02", mide y linda: al norte: 15.00 metros con Socorro Carbajal Bautista, al sur: 15.10 metros con Juan Espinoza Aldama, al oriente: 8.20 metros con calle Cerrada de Tamaulipas, al poniente: 8.20 metros con Lázaro Olvera Contreras. Superficie aproximada de: 121.90 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 14 de junio de 2005.-C. Abogado Dictaminador en Funciones de Registrador Auxiliar del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial con Fundamento en el Artículo 17 Fracción I., Jesús García Chávez.-No. Oficio 2022IA000-527/05.Rúbrica.

2533.-12, 15 y 20 julio.

Exp. 2077/197/05, JUAN SANCHEZ MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Plutarco Elías Calles, Barrio de San Mateo, Sta. Ma. Actipac, municipio de Axapusco, distrito de Otumba, predio denominado "Santo Tomás", mide y linda: al norte: 49.50 metros con calle Esperanza, al sur: 49.50 metros con Fabián Gámez Cruz, al oriente: 40.00 metros con Reyes Aguirre Hernández, al poniente: 40.00 metros con calle Plutarco Elías Calles. Superficie de 1,980.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 21 de junio de 2005.-C. Abogado Dictaminador en Funciones de Registrador Auxiliar del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial con Fundamento en el Artículo 17 Fracción I., Jesús García Chávez.-No. Oficio 2022IA000-527/05.Rúbrica.

2533.-12, 15 y 20 julio.

Exp. 1746/149/05, TERESA GODINEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de Belem, municipio de Otumba, distrito de Otumba, predio denominado "Ayapanco", mide y linda: al norte: 85.20 metros

con Lorenza y Juana Godínez Hernández, al sur: 65.20 metros con el señor Tomás Vázquez, al oriente: 117.26 metros con la señora Concepción Godínez Hernández, al poniente: 93.45 metros con la señora Ana María Godínez Hernández. Superficie aproximada de: 6,250.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 10 de junio de 2005.-C. Registrador Auxiliar, Lic. Dinorah Conlta Jaime.-Rúbrica.

2533.-12, 15 y 20 julio.

Exp. 1745/148/05, GLORIA GODINEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de Belem, municipio de Otumba, distrito de Otumba, predio denominado "Ayapanco", mide y linda: al norte: 128.40 metros con el señor Cirilo Godínez Hernández, al sur: 183.85 metros con el señor Juan Ventura Cortez Godínez, Lorenza Godínez Hernández y Juana Godínez Hernández, al oriente: 64.30 metros con el señor Miguel Vicuña, al poniente: 43.00 metros con el señor José Cortez. Superficie aproximada de: 6,250.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 10 de junio de 2005.-C. Registrador Auxiliar, Lic. Dinorah Conlta Jaime.-Rúbrica.

2533.-12, 15 y 20 julio.

Exp. 1741/144/05, JOSE ALFONSO HERNANDEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en términos de esta ciudad de Otumba, municipio de Otumba, distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 16.40 metros con Jorge Moreno Romero, al sur: 20.00 metros con barranca, al oriente: 13.50 metros con carretera Otumba-Santa Bárbara, al poniente: 18.00 metros con Jorge Moreno Romero. Superficie aproximada de: 282.87 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 10 de junio de 2005.-C. Registrador Auxiliar, Lic. Dinorah Conlta Jaime.-Rúbrica.

2533.-12, 15 y 20 julio.

Exp. 2079/199/05, JULIA AGUILAR BORJA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la población de Santo Domingo Aztacameca, municipio de Axapusco, distrito de Otumba, predio denominado "Pastolostilla", mide y linda: al norte: 32.20 m linda con Adelaido y Benito Aguilar Borja, al sur: 18.00 m linda con Isidro Alvarez, al oriente: 26.00 m linda con Pascual Borja, al poniente: 19.50 m con Ejido. Superficie aproximada de: 571.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 21 de junio de 2005.-C. Abogado Dictaminador en Funciones de Registrador Auxiliar del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial con Fundamento en el Artículo 17 Fracción I., Jesús García Chávez.-No. Oficio 2022IA000-527/05.Rúbrica.

2533.-12, 15 y 20 julio.

Exp. 2080/200/05, OFELIA FLORES SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido San Antonio Coayuca, municipio de Axapusco, distrito de Otumba, predio denominado "Potrero", mide y linda: al norte: en dos líneas, la 1.- 87.09 m con Anita Orozco Orozco, 2.- 653.38 m con José Aguirre Bautista y José Bautista Zarco, al sur: 699.40 m linda con Alberto Orozco, al oriente: 56.23 m linda con Manuel Martínez, al poniente: 257.85 m linda con camino. Superficie aproximada de: 114,028.33 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 21 de junio de 2005.-C. Abogado Dictaminador en

Funciones de Registrador Auxiliar del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial con Fundamento en el Artículo 17 Fracción I., Jesús García Chávez.-No. Oficio 2022IA000-527/05.Rúbrica.

2533.-12, 15 y 20 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 2964/201/05, EDUARDA MORALES SANTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrada Cardenal Cerro de las Palomas, Tlanaluca, municipio de Chimalhuacán y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 10.70 m con Cerrada Cardenal, al sur: 10.70 m con Moisés Sotelo, al oriente: 15.00 m con Patricia Arasca Urrutia, al poniente: 15.00 m con Esther Acuña. Superficie aproximada de: 160.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 24 de junio del año 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2533.-12, 15 y 20 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

Exp. 762/157/05, MARCOS VALERO ESTRADA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Amado Nervo 202, Cabecera Municipal de Tenancingo, municipio y distrito de Tenancingo, México; mide y linda: al norte: 50.00 mts. con Tomás Mardonio Aguilar y Benjamín Rivera, al sur: 47.75 mts. con Guadalupe Valero Estrada, al oriente: 13.00 mts. con Germán Gallegos, al poniente: 18.00 mts. con calle Amado Nervo. Superficie de: 850.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 22 de junio de 2005.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

2533.-12, 15 y 20 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 5473/370/2005, JOSE LUIS JIMENEZ ZUÑIGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en las calles de Francisco I. Madero, Agustín de Iturbide y con el camino denominado La Vuelta, en San Lorenzo Coacalco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 78.00 m con Teodora Marina Minerva Diaz, al sur: 77.80 m con Gabriel Lara Jiménez, al oriente: 37.10 m con camino denominado La Vuelta, al poniente: 37.60 m con Margarita Dotor Jiménez. Superficie aproximada de 2,886.38 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 5 de julio de 2005.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

2523.-12, 15 y 20 julio.

**NOTARIA PUBLICA No. 27 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN, MEXICO
A V I S O**

Mediante escritura número 38,439 de fecha 15 de junio del 2005 pasada ante la fe de la Licenciada Isabel Rojas de Icaza, Notario Publico No. 27, del Estado de México, se hizo constar. El inicio de sucesión testamentaria a bienes del señor RAUL ARTURO HERNANDEZ CHAVEZ, que celebra la señora LOURDES MARGARITA CARRILLO TERRAZAS en su carácter de albacea y única universal heredera de la mencionada sucesión.

LIC. ISABEL ROJAS DE ICAZA.-RUBRICA
NOTARIO PUBLICO No. 27.

1140-A1.-5 y 15 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 111 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Hago constar que por escritura otorgada ante mí, número 9,485, del 27 de junio del 2005, se hizo constar: El reconocimiento de la validez del testamento público abierto de la señora ANA MARIA BAHENA PEREZ, la aceptación de herencia y la aceptación del cargo de albacea, que otorgan los señores XICOTENCATL JUAREZ BAHENA Y HAZAEL JUAREZ BAHENA, quienes manifestaron que procederán a la formación del inventario de los bienes sucesorios.-Doy fe.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

Huixquilucan, Méx., a 04 de julio del 2005.

LIC. HORACIO CARVAJAL MORENO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 111
DEL ESTADO DE MEXICO.

2459.-6 y 15 julio.

**NOTARIA PUBLICA No. 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 57,995 Volumen 1;165, de fecha 6 de noviembre del año 2004, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor OCTAVIO NAVA VERTIZ, que otorgan las señoras ADELA MARTINEZ RESENDIZ Y CAROLINA NAVA VERTIZ, en su calidad de presuntas herederas, de conformidad a lo señalado en los artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JAVIER REYES DUARTE.-RUBRICA.
NOTARIO INTERINO NUMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

1004-B1.-6 y 15 julio.

**NOTARIA PUBLICA No. 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 60,385 Volumen 1225, de fecha 18 de junio del año 2005, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MARIA SALAZAR DOMINGUEZ, que otorgan los señores LEONEL TOLEDO DESIRENA en su calidad de cónyuge supérstite y MARCOS, CLAUDIA, RICARDO Y SANDRA todos de apellidos TOLEDO SALAZAR, en su calidad de descendientes en primer grado de los cujos, de conformidad a lo señalado en los artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el repudio de derechos hereditarios de los señores MARCOS, CLAUDIA, RICARDO Y SANDRA, todos de apellidos TOLEDO SALAZAR, lo anterior con fundamento en los artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JAVIER REYES DUARTE.-RUBRICA.
NOTARIO INTERINO NUMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

1005-B1.-6 y 15 julio.

**NOTARIA PUBLICA No. 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 60,364 Volumen 1224, de fecha 16 de junio del año 2005, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JORGE JESUS CABRERA MARTINEZ, que otorga la señora MARIA DE JESUS MARTINEZ, en su calidad de presunta heredera, y ascendiente directo del de cujos, de conformidad a lo señalado en los artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JAVIER REYES DUARTE.-RUBRICA.
NOTARIO INTERINO NUMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

1006-B1.-6 y 15 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 45 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento del artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura No. 33,401 de fecha 26 de abril de 2005, se radicó en la Notaría Pública No. 45 del Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, la sucesión intestamentaria por tramitación notarial, a bienes del SR. SERGIO ENRIQUE ABARCA CEJUDO, compareciendo a dicho acto, los SRES. NORMA ALICIA ARROYAVE GUERRA, SERGIO ENRIQUE ABARCA ARROYAVE Y GERARDO ABARCA ARROYAVE, todos como presuntos herederos, renunciando en dicho acto la SRA. NORMA ALICIA ARROYAVE GUERRA a los derechos que le pudieran corresponder en la citada sucesión a favor de sus hijos SRES. SERGIO ENRIQUE Y GERARDO ABARCA ARROYAVE, manifestando su conformidad para que ambos desempeñen indistintamente el cargo de albaceas declarando los comparecientes que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar.

LIC. JESUS ZAMUDIO RODRIGUEZ.-RUBRICA.

1150-A1.-6 y 15 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 111 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Hago constar que por escritura otorgada ante mí, número 9,481, del 24 de junio del 2005, se hizo constar: El reconocimiento de la validez del testamento público abierto de la señora MARGARITA MADRAZO MORALES, la aceptación de herencia y la aceptación del cargo de albacea, que otorgan la señorita MARIA ISABEL GARCIA LOZANO MADRAZO y la señora MARIA ESTHER GARCIA LOZANO MADRAZO, quienes manifestaron que procederán a la formación del inventario de los bienes sucesorios.-Doy fe.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

Huixquilucan, Méx., a 04 de julio del 2005.

LIC. HORACIO CARVAJAL MORENO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 111
DEL ESTADO DE MEXICO.

2458.-6 y 15 julio.